



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos número 20/2014, correspondiente al ocho de abril de dos mil catorce, bajo la presidencia de la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez. -----

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las once horas con treinta minutos del día ocho de abril de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 113, 115, 117, fracciones XVI y XXIII, 118, 119, fracción III y 125, fracciones II, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, encontrándose reunidos los integrantes de este órgano colegiado en el salón de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, ubicado en avenida Álvaro Obregón número 1209, Colonia La Esperanza, Código Postal 62193, de esta Ciudad, se constituyeron en sesión ordinaria que por número consecutivo se indizó bajo el identificativo 20/2014, quienes actúan ante la presencia de la Licenciada Yoloxochitl García Peralta, Secretaria General de este Consejo, quien autoriza y da fé, a efecto de atender y desahogar los puntos de acuerdo del orden del día, que circuló previa convocatoria entre los señores consejeros, siendo el siguiente:-----

1. Verificación de *quórum*.-----
2. Comentarios y aprobación, en su caso, de los puntos de acuerdo del Orden del día. -----
3. Presentación y en su caso, aprobación del acta de la sesión general ordinaria de tres de abril de dos mil catorce.-----
4. Atención de la correspondencia y comunicados recibidos en la oficialía de partes del Consejo de la Judicatura del Estado para su análisis y acuerdo respectivo. -----
5. Asuntos generales. -----
6. Clausura de sesión. -----

1. Verificación de quórum

La Secretaria General del Consejo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, fracciones I, III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, en relación con lo que estatuye el numeral 27, fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, tomó lista de

asistencia, dando fé de la presencia de los integrantes del propio órgano colegiado que enseguida se listan: -----

Magistrada Presidente del Consejo de la Judicatura, Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez. -----

Consejero representante de los Magistrados del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado ante el Consejo de la Judicatura, Doctor Rubén Jasso Díaz. -----

Consejera representante de los Jueces del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado ante el Consejo de la Judicatura, Licenciada María Emilia Acosta Urdapilleta. -----

Consejero designado por el Poder Legislativo del Estado ante el Consejo de la Judicatura, Licenciado Julio Ernesto Pérez Soria. --

Consejero designado por el Poder Ejecutivo del Estado ante el Consejo de la Judicatura, Licenciado Jesús Antonio Tallabs Ortega. -----

Registrada que fue la asistencia y encontrándose presentes los señores consejeros mencionados, se verifica la existencia de *quórum* en términos de lo que estatuye el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos concomitante con lo dispuesto en el cardinal 12 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos; en consecuencia, se declara formalmente abierta e instaurada la sesión ordinaria número 20/2014 de esta misma fecha bajo la Presidencia de la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez. -----

2. Comentarios y aprobación, en su caso, de los puntos de acuerdo del orden del día

En desahogo de este punto, se sometieron a consideración de los consejeros asistentes, los puntos de acuerdo del orden del día, el cual se transcribió con antelación y hechos los comentarios correspondientes, determinaron aprobarlos por unanimidad. -----

3. Presentación y en su caso, aprobación del acta de la sesión general ordinaria de tres de abril de dos mil catorce

La secretaria en uso de la palabra: "El siguiente punto del orden del día corresponde a la presentación del acta de la sesión general ordinaria número 19/2014 correspondiente al tres de abril de dos mil catorce, misma que con antelación fue circulada entre los señores Consejeros asistentes a la condigna sesión para que hicieran llegar

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large vertical scribble, a circular scribble, and a signature that appears to say 'Lara'.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

—en su caso— sus observaciones a la secretaría general.” la **Magistrada Presidente en uso de la voz expresó:** “Señores Consejeros, someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión general ordinaria de tres de abril de dos mil catorce, los que se encuentren a favor manifiésteno nominalmente.” **La secretaria en uso de la palabra:** “Le informo Magistrada Presidente que por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, se aprueba el acta de la sesión general ordinaria de tres de abril de dos mil catorce.”-----

4. Atención de la correspondencia y comunicados recibidos en la oficialía de partes del Consejo de la Judicatura del Estado, para su análisis y acuerdo respectivo

La secretaria en uso de la palabra: “Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10º del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, me permito someter a su consideración, para su revisión y acuerdo correspondiente los comunicados y correspondencia recibidos en la oficialía de partes de este órgano colegiado, mismos que se exponen en los términos siguientes:”-----

COMUNICADOS

1. Oficio CPJF-DGR-1813/2014 de tres de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1471-14**, suscrito por el Licenciado Jaime Flores Cruz, Director General de Responsabilidades de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, en el que refiere que en cumplimiento al auto de tres de marzo de dos mil catorce, dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa CPJF/PA/211/2011, remite copias certificadas de las constancias de diez y doce de febrero de dos mil catorce, relativas a la notificación de la resolución de veinticinco de noviembre de dos mil trece, emitida por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, conteniendo entre otras sanciones administrativas inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un periodo de diez años. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se da por enterado del oficio de cuenta. Acútese el recibo correspondiente a la Autoridad Federal oficiante. Notifíquese y cúmplase. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**-----

2. Oficio CPJF-DGR-1143/2014 de treinta de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1472-14**, suscrito por el Licenciado Jaime Flores Cruz, Director General de Responsabilidades de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, en el que refiere que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida en sesión ordinaria de siete de enero de dos mil catorce, por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal y en proveído de treinta de enero de dos mil catorce, dictados dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa CPJF/PA/123/2012, remite copia certificada de dicha resolución en la que se declaró fundada la denuncia formulada en contra de Rodolfo Alejandro Flores en el desempeño de su cargo como Jefe de Oficinas de Correspondencia Común "B", adscrito a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria; motivo por el cual se le impuso como sanción administrativa la inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por tres meses; haciendo saber el oficiante que en su oportunidad enviará copias certificadas de la constancias de notificación respectiva; asimismo, solicita el acuse de recibo respectivo, el cual deberá ser remitido a esa Dirección General de Responsabilidades. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se da por enterado del oficio de cuenta. Acúcese el recibo correspondiente a la Autoridad Federal oficiante. Notifíquese y cúmplase. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

3. Oficio CPJF-DGR-0729/2014 de veinticuatro de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1473-14**, suscrito por el Licenciado Jaime Flores Cruz, Director General de Responsabilidades de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, en el que refiere que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida en sesión ordinaria de veinticinco de noviembre de dos mil trece, por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal y en proveído de veinticuatro de enero de dos mil catorce, dictados dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa CPJF/PA/211/2011, remite copia certificada de dicha resolución en la que se declaró fundada la denuncia formulada entre otros, en contra de David López García, en su desempeño como Jefe de Departamento, José Frenkel Matluk, en el cargo de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[Handwritten signatures and scribbles in the left margin]

Administrador Regional y Subdirector de Área, adscritos a la Administración Regional en Cuernavaca, Morelos, conforme a lo expuesto en los considerandos cuarto y quinto de dicha resolución; imponiéndose como sanción administrativa a David López García, inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un período de diez años y una sanción económica por la cantidad de \$156,539.78 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos 78/100 Moneda Nacional); y a José Frenkel Matluk, inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un período de diez años, en términos y para los efectos precisados en los considerandos octavo y noveno de la aludida resolución; señalando el oficiante que en su oportunidad enviará copias certificadas de la constancias de notificación; asimismo, solicita el acuse de recibo respectivo, el cual deberá ser remitido a esa Dirección General de Responsabilidades. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se da por enterado del oficio de cuenta. Acúsese el recibo correspondiente a la Autoridad Federal oficiante. Notifíquese y cúmplase. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

4. Oficio CPJF-DGR-0890/2014 de veintisiete de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1474-14**, signado por el Licenciado Jaime Flores Cruz, Director General de Responsabilidades de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, en el que refiere que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida en sesión ordinaria de diecinueve de noviembre de dos mil trece, por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal y en proveído de veintisiete de enero de dos mil catorce, dictados dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa CPJF/PA/086/2013, remite copia certificada de dicha resolución en la que se declaró fundada la denuncia formulada en contra de Mauro Aguilar Trujillo en el desempeño de su cargo como Oficial de Servicios y Mantenimiento, adscrito al Edificio Sede del Poder Judicial de la federación en San Lázaro; motivo por el cual se le impuso como sanción administrativa la destitución de su cargo, así como inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un año; asimismo, remite copia certificada de la constancia de

notificación relativa a dicha resolución de veintinueve de enero de dos mil catorce; de igual forma, solicita el acuse de recibo respectivo, el cual deberá ser remitido a esa Dirección General de Responsabilidades. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se da por enterado del oficio de cuenta. Acúcese el recibo correspondiente a la Autoridad Federal oficiante. Notifíquese y cúmplase. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

5. Oficio CPJF-DGR-1210/2014 de veintisiete de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1475-14**, suscrito por el Licenciado Jaime Flores Cruz, Director General de Responsabilidades de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, en el que refiere que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida en sesión ordinaria de veinticuatro de septiembre de dos mil trece, por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal y en proveído de veintisiete de enero de dos mil catorce, dictados dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa CPJF/PA/315/2012, remite copia certificada de dicha resolución en la que se declaró fundada la denuncia formulada en contra de Anuar Zavala Huergo en el desempeño de su cargo como Técnico de Enlace Administrativo OCC, adscrito a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito; motivo por el cual se le impuso como sanción administrativa la inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por tres meses; haciendo saber el oficiante que en su oportunidad enviará copia certificada de la constancia de notificación respectiva; asimismo, solicita el acuse de recibo respectivo, el cual deberá ser remitido a esa Dirección General de Responsabilidades. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se da por enterado del oficio de cuenta. Acúcese el recibo correspondiente a la Autoridad Federal oficiante. Notifíquese y cúmplase. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

6. Oficio CPJF-DGR-0804/2014 de veinticuatro de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1476-14**, suscrito por el Licenciado Jaime Flores Cruz, Director General de Responsabilidades de la Contraloría del Poder Judicial de la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[Handwritten signature and scribbles]

Federación, en el que refiere que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida en sesión ordinaria de veintinueve de octubre de dos mil trece, por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal y en proveído de veinticuatro de enero de dos mil catorce, dictados dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa CPJF/PA/105/2012, remite copia certificada de dicha resolución en la que se declaró fundada la denuncia formulada en contra de Ignacio Cabrera Fernández en el desempeño de su cargo como Director General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal; motivo por el cual se le impuso como sanción administrativa inhabilitación por un año para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo, remite copia certificada de la constancia de notificación relativa a dicha resolución de tres de enero de dos mil catorce; asimismo, solicita el acuse de recibo respectivo, el cual deberá ser remitido a esa Dirección General de Responsabilidades. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se da por enterado del oficio de cuenta. Acúcese el recibo correspondiente a la Autoridad Federal oficiante. Notifíquese y cúmplase. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** -----

7. Oficio CPJF-DGR-1644/2014 de veinticinco de febrero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1477-14**, firmado por el Licenciado Jaime Flores Cruz, Director General de Responsabilidades de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, en el que refiere que en seguimiento al diverso CPJF-DGR-1143/2014 de treinta de enero de dos mil catorce, remite copia certificada de la constancia de catorce de febrero de dos mil catorce, relativa a la notificación de la resolución emitida por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria de siete de enero pasado, que le fue practicada a Rodolfo Alejandro Flores, para los efectos legales conducentes; solicita el acuse de recibo respectivo, el cual deberá ser remitido a esa Dirección General de Responsabilidades. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se da por enterado del oficio de cuenta. Acúcese el recibo correspondiente a la Autoridad Federal oficiante. Notifíquese y cúmplase. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

8. Oficio CPJF-DGR-1880/2014 de dieciocho de febrero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1478-14**, suscrito por el Licenciado Jaime Flores Cruz, Director General de Responsabilidades de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, en el que refiere que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida en sesión ordinaria de veintiuno de enero de dos mil catorce, por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal y en proveído de dieciocho de febrero de dos mil catorce, dictados dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa CPJF/PA/107/2012, remite copia certificada de dicha resolución en la que se declaró fundada la denuncia formulada en contra de Aristeo Maldonado Sandoval en el desempeño de su cargo como Oficial de Servicios y Mantenimiento, adscrito al Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Periférico Sur número 1950; motivo por el cual se le impuso como sanción administrativa inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de diez años, así como la sanción económica por la cantidad de \$134,387.38 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos 38/100 Moneda Nacional); asimismo, remite copia certificada de la constancia de notificación relativa a dicha resolución de veintiocho de febrero de dos mil catorce; asimismo, solicita el acuse de recibo respectivo, el cual deberá ser remitido a esa Dirección General de Responsabilidades. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se da por enterado del oficio de cuenta. Acúcese el recibo correspondiente a la Autoridad Federal oficiante. Notifíquese y cúmplase. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

9. Escrito de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1479-14**, firmado por la Ciudadana Adriana Céspedes Güemes, Oficial Judicial "A" adscrita a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que solicita se giren instrucciones para que le sea cubierto el pago correspondiente al cuarto quinquenio a que tiene derecho. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Turnar copia del escrito de cuenta al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, a efecto de que en coordinación con la Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos, en caso de ser**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[Handwritten signatures and scribbles in the left margin]

procedente, realicen el pago del quinquenio solicitado por la Ciudadana Adriana Céspedes Güemes, Oficial Judicial "A" adscrita a la Secretaria de Acuerdos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Comuníquese lo anterior al Director General de Administración y a la peticionaria. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

10. Oficio 617 de veintiocho de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1480-14**, signado por la Licenciada Laura Galván Salgado, Jueza Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a través del cual informa que dentro de la causa penal 94/2008-1, instruida entre otros en contra de Marco Amando Zamora González, como probable responsable en la comisión del delito de Homicidio Calificado, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Oscar Iván Ávila Martínez, por auto dictado el once de marzo de dos mil trece, se designó como perito tercero en discordia al Doctor Jorge Mejía Iturbe (perito oficial), quien a pesar de varios requerimientos omitió emitir el dictamen que le fue encomendado y por acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil catorce se hizo efectivo el apercibimiento, consistente en girar oficio al Director General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos en el Estado y en el mismo auto se ordena requerir nuevamente al citado perito, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento se daría vista a este cuerpo colegiado. Señalando la oficiante que tal circunstancia ha propiciado una dilación al procedimiento de perjuicio del procesado, quien se encuentra privado de su libertad. Adjuntando un juego de copias certificadas. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se toma nota del oficio de cuenta para ser considerado en el momento oportuno. Comuníquese a la Juez oficiante. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

11. Oficio CJ/CJ/0776/2014 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1481-14**, suscrito por el Maestro en Derecho Marco Antonio Ponce Santiago, Coordinador Jurídico de este cuerpo colegiado, a través del cual informa en relación a oficio signado bajo el número CJE/107/2013, en el que se le instruye para realizar las demandas correspondientes así como la

reposición de los pagarés extraviados, derivados del convenio de seis de julio de dos mil once, como consecuencia de la investigación realizada por la Contralora del Poder Judicial del Estado. Sometiendo a la consideración de este cuerpo colegiado la demanda formulada. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se ordena turnar copia del libelo y anexos de cuenta a los integrantes de este cuerpo colegiado para su análisis y observaciones respectivas, hecho lo anterior se determinará lo procedente.- Cúmplase. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. – La Secretaria General hace constar que en este acto se hace entrega a cada uno de los Consejeros asistentes de la copia citada en el presente punto de acuerdo.- Conste.-**-----

12. Escrito de veintiocho de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1482-14**, firmado por el Ciudadano Miguel Ángel Falcón Hernández, Oficial Judicial adscrito al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a través del cual presenta su renuncia voluntaria e irrevocable al trabajo que desempeña, por así convenir a sus intereses personales, de salud y laborales, manifestando que no existe ninguna presión física o moral para su decisión, por lo que no tiene fundamentos para ejercer acción penal o laboral en contra de la dependencia o su representante legal; solicitando el finiquito y liquidación que se le debe otorgar de acuerdo a la Ley; asimismo, refiere que siempre le fueron pagados sus salarios y demás prestaciones de ley no adeudándosele cantidad alguna por ningún concepto a la fecha de la renuncia. **En uso de la palabra el Doctor Rubén Jasso Díaz, Consejero Magistrado, manifestó: “Que solo por cuanto hace al presente punto del orden del día, en términos de lo dispuesto por los artículos 50, fracción V y 51 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos en íntima relación con el diverso ordinal 27, fracción X, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, solicito se me excuse de conocer únicamente en relación al presente punto de acuerdo; en consecuencia, se solicita de este cuerpo colegiado, tenga a bien tener por calificada de legal la excusa planteada por el de la voz para los efectos legales conducentes”;** por mayoría de votos, el Pleno del Consejo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

resolvió: Este Consejo de la Judicatura Estatal, se da por enterado de la intervención Doctor Rubén Jasso Díaz, Consejero Magistrado, ante este cuerpo colegiado, por hechas las manifestaciones que hace valer y se determina calificar de legal la excusa planteada con anterioridad por las razones expuestas, quedando por tanto, separado para conocer y resolver únicamente del presente punto del orden del día, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción V y 51 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos en íntima relación con el diverso ordinal 27, fracción X,— interpretada contrario sensu— de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, concomitante con los numerales 115 y 116 de la citada ley, por mayoría de votos, el Pleno del Consejo acordó: Por mayoría de votos, ante la excusa del Doctor Rubén Jasso Díaz, Consejero Magistrado el Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Dígasele al promovente que a efecto de estar en condiciones de acordar lo que corresponda, deberá comparecer a este cuerpo colegiado a ratificar su escrito de renuncia, señalándose para tal efecto día y hora hábil. Comuníquese el presente acuerdo al impetrante. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

13. Escrito de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 1483-14, signado por la Licenciada Martha Elizabeth Arroyo Moreno, Presidenta de la Asociación de Secretarios de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta y Actuarios de Poder Judicial del Estado, en el que refiere que es del conocimiento público que se han jubilado en estos días jueces del Honorable Tribunal, motivo por el cual solicita que al momento de llevar a cabo la designación del personal que ocupará las plazas vacantes de Jueces, se considere a las Licenciadas Julieta Yam Moreno y María de los Ángeles López Ramírez y Maestro en Derecho Jorge Francisco Filio Tinajero, quienes forman parte de la asociación que representa y que consideran reunir el perfil adecuado. Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se toma nota de su petición para ser considerada en el momento oportuno.- Comuníquese a la peticionaria.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por

el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

14. Escrito de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1484-14**, suscrito por los Ciudadanos Mauro García Alcántara y Reynaldo García Alcántara, en el señalan que se quejan formalmente en contra de quien o quienes resulten responsables de los actos y omisiones en la administración de Justicia, mismos que tienen origen en el expediente 23/2014 que se sigue en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, promovido por los ocursantes en contra de Fidel Christian Rubí Huicochea y del Licenciado Javier Butrón Olgúin, Notario Público Número 6 de Tula de Allende, Hidalgo. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Atendiendo al escrito de cuenta y con la finalidad de mejor proveer lo solicitado, se determina turnar el presente asunto a la ponencia a cargo de la Licenciada María Emilia Acosta Urdapilleta, Consejera representante de los Jueces del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que la mencionada consejera, practique análisis a detalle sobre la causa de pedir; por lo que, una vez informado el resultado del estudio aludido, este Órgano de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, se acordará lo conducente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

15. Oficio DOF/2344/14 de veintiocho de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1485-14**, con copia para este cuerpo colegiado, firmado por la Licenciada Mireya Ocampo Uribe, Directora del Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia, en el que solicita al Arquitecto Ricardo Paniagua Chávez, Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales del Poder Judicial, la compra de una pipa de agua potable de manera semanal para el Departamento a su cargo, ya que en la época de estiaje que comienza, el suministro de agua en la Colonia en que se encuentran es reducido, y debido a las actividades que ahí se desarrollan, en donde muchos usuarios que ocupan los servicios de ese Departamento, principalmente menores de edad, por lo que deben de tener las instalaciones muy limpias y que es imprescindible contar con el vital líquido; asimismo, le señala que el material de limpieza de la alberca se proporcione lo más



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[Handwritten signatures and scribbles in the left margin]

pronto posible, dado que se les va suministrando en porciones pequeñas y no como se ha solicitado en los diversos oficios girados, para mantenerla de manera adecuada. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: PRIMERO.- Darse por enterado del oficio de cuenta. SEGUNDO.- Requiérase al Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales a fin de que dentro del plazo de TRES DÍAS informe la atención dada a la petición de cuenta.- Comuníquese al Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales y a la solicitante.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

16. Escrito de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1486-14**, signado por la Licenciada Rosa Elvira Díaz Calvo, Asesora Jurídica del Departamento de Orientación Familiar del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que solicita licencia con goce de sueldo por cinco días, siendo los días veintiocho y treinta y uno de marzo, uno, dos y tres de abril del dos mil catorce, en razón de que el día veintisiete de marzo del año en curso, operaron a su menor hijo de urgencia del apéndice, requiriendo cuidados especiales. **En uso de la voz informativa que concede el artículo 125, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la secretaria general de este Consejo manifestó: "Doy cuenta a los integrantes de este cuerpo colegiado con el oficio número CJE/1744/2014, mediante el cual, la Magistrada Presidente de este Consejo concedió la licencia solicitada, lo que hago de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119, fracciones III, V, IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos". Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Ratificar en sus términos el oficio de licencia número CJE/1744/2014, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

17. Oficio DGA/0385/14 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1487-14**, con copia para este cuerpo colegiado, suscrito por el C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, con el que remite a la C.P. Patricia Escamilla Salazar, Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos,

solventaciones así como sus anexos, de las observaciones a la información financiera de la cuenta pública por el mes de julio de dos mil doce, para su revisión y análisis correspondiente. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Darse por enterado del oficio de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

18. Oficio 624 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1488-14**, suscrito por la Licenciada Xochiquetzali Puebla Peralta, Jueza Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, en el que solicita se tome en consideración la recomendación a favor de la Licenciada María de Jesús Rodríguez Anzures, para ser designada como Actuaría en ese Juzgado para cubrir la licencia temporal de la Licenciada Teresa Romualdo Adaya, quien ha solicitado permiso para separarse del cargo por el lapso de tres meses; asimismo, solicita sea tomado en cuenta al Licenciado Jorge Jiménez Alarcón, para cubrir la ausencia temporal de Oficial Judicial de la Licenciada María de Jesús Rodríguez Anzures, actualmente adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se toma nota de su petición para ser considerada en el momento oportuno. Comuníquese a la Juez impetrante.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

19. Escrito de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1489-14**, firmado por los Ciudadanos Arturo Humberto Rangel Cruz, Sergio Soto Vargas y Erendira Sánchez Colorado, en el que refiere que por medio del escrito de cuenta y de la lista de abogados litigantes adjunta, solicitan de manera urgente otro actuario para el Juzgado Menor Civil de la Sexta Demarcación Territorial del Estado, en virtud del atraso que existe en las Agendas de los Actuarios, ya que para acudir al Juzgado para la realización de una cita para emplazamiento las mismas están a tres meses, lo cual les representa un atraso tanto en su trabajo como en su economía; señalando que la petición la realizan ante la carga excesiva que existe en el Juzgado en mención, por lo que solicitan se acuerde favorable su petición, para la agilización de las citas programadas.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Atendiendo a que se ha informado por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, la falta de viabilidad presupuestal para la designación de un Actuario en el Juzgado Menor Civil de la Sexta Demarcación Territorial del Estado, se instruye a la Secretaria General de este cuerpo colegiado a fin de que efectúe revisión de la plantilla de personal de los Actuarios adscritos en los Juzgados Menores de esta Entidad, a fin de que se emita determinación de la persona o personas que pudieran ser Adscritos al Juzgado Menor Civil de la Sexta demarcación territorial del Estado.- Comuníquese a los peticionarios y cúmplase.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

20. Escrito de uno de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 1490-14, suscrito por la Ciudadano Rosa Ana Márquez Jiménez, Oficial Judicial adscrita al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en el que solicita se le conceda licencia con goce de sueldo los días 01 y 02 de abril de dos mil catorce sin que se vea afectado en su periodo vacacional, ya que el día uno de abril de dos mil catorce, siendo las siete horas con treinta minutos al dirigirse a su lugar de trabajo tuvo un accidente automovilístico, del cual anexa fotos. En uso de la voz informativa que concede el artículo 125, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la secretaria general de este Consejo manifestó: *"Doy cuenta a los integrantes de este cuerpo colegiado con el oficio número CJE/1747/2014, mediante el cual, la Magistrada Presidente de este Consejo concedió la licencia solicitada, lo que hago de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119, fracciones III, V, IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos"*. Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Ratificar en sus términos el oficio de licencia número CJE/1747/2014, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

21. Escrito de uno de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 1492-14, firmado por la Licenciada Citlalli Yazmin

Solórzano Ulloa, Notificadora adscrita al Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado en Materia Penal, en el que refiere que en virtud de que se encuentra de licencia con goce de sueldo hasta el veintiocho de abril de dos mil catorce, solicita se le conceda la ampliación de la misma por tiempo indefinido, en razón de que se encuentra desempeñando diferentes actividades laborales como Jefe de Oficina temporal dentro del Organismo Público Descentralizado Comisión Federal de Electricidad, dependiente del Gobierno Federal, a fin de conservar su lugar en esta dependencia. **En uso de la voz informativa que concede el artículo 125, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la secretaria general de este Consejo manifestó: “Doy cuenta a los integrantes de este cuerpo colegiado con el oficio número CJE/1782/2014, mediante el cual, la Magistrada Presidente de este Consejo concedió la licencia solicitada, lo que hago de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119, fracciones III, V, IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos”. Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Ratificar en sus términos el oficio de licencia número CJE/1782/2014, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**-----

22. Oficio CJ/MEAU/123/2014 de veintiocho de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1493-14**, signado por la Licenciada María Emilia Acosta Urdapilleta, Consejera de este cuerpo colegiado, a través del cual remite el dictamen elaborado en relación al acta levantada el día veinte de enero de dos mil catorce, con motivo de la primera visita de supervisión ordinaria realizada en el Juzgado de Paz del Municipio de Cuautla, Morelos, con los siguientes anexos: copia simple del oficio número 79/2014, dirigido a la Licenciada María Emilia Acosta Urdapilleta, Consejera responsable de la comisión de Vigilancia y Disciplina, así como el cuaderno constante de treinta y seis hojas útiles; a fin de que sea este cuerpo colegiado el que en base a las conclusiones emitidas por la comisión a cargo de la oficiante, determine lo procedente; asimismo, una vez determinado lo que en derecho proceda, se instruya a la Secretaria General de Acuerdos para que devuelva a la Visitaduría General el cuaderno correspondiente, para su debida



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

integración. En el dictamen se determinaron las siguientes conclusiones: **Primera.** Después de la supervisión efectuada, se advirtieron irregularidades en los libros de gobierno de **registro de promociones que ingresan y registro de exhortos admitidos**, motivo por el que se recomienda al titular del órgano jurisdiccional, que adopte las medidas necesarias para subsanar las irregularidades detectadas y explique a quien lo auxilia en el llenado de los libros, de la importancia sobre el manejo y cuidado de éstos, para que se mantengan en buen estado, precisándoles que las anotaciones se hacen con orden, limpieza legibilidad y claridad, además de que en los libros de gobierno no deberán emplearse abreviaturas y en caso de que se cometan errores en el registro, no se rasparán las frases equivocadas, solamente se pondrá una línea delgada, salvándose, al fin, con toda precisión, el error cometido. Igualmente se salvarán las frases escritas entre renglones. **Segunda.** Hágase un llamado de atención a los Licenciados Izmael Bonola Benítez y Erika Salazar González, Secretarios de Acuerdos adscritos al órgano jurisdiccional para que den cumplimiento a lo dispuesto por el 93 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y dentro del término previsto para ello de cuenta al juzgador y presente el proyecto de acuerdo, de las promociones y documentos oficiales dirigidos al juzgado. **Tercera.** En atención a los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, **se sugiere iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa** contra los licenciados **Izmael Bonola Benítez y Erika Salazar González**, dado que han omitido publicar en el Boletín Judicial, los acuerdos que se han dictado, lo que ha generado que no se dé publicidad a las diligencias relacionadas con las actuaciones que se llevan a cabo en dicho órgano jurisdiccional y de esa forma, enterar de ellas a las partes; por lo que, probablemente su conducta actualice la hipótesis normativa prevista por la fracción IV del artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. **Cuarta.** Hágase un llamado de atención al licenciado José Enrique Martínez Zúñiga, quien se desempeña como actuario adscrito a dicho órgano jurisdiccional, para que cumpla con las obligaciones conferidas por el artículo 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y realice las notificaciones a quienes corresponda, en los términos señalados por los ordenamientos procesales. **Quinta.** **Se sugiere iniciar procedimiento de**

responsabilidad administrativa contra el licenciado Fernando Pineda Mora, en virtud de que presumiblemente no salvaguardo la eficiencia y legalidad en las actuaciones que se realizan en el órgano jurisdiccional, ya tenía conocimiento que los secretarios de acuerdos no ordenaban la publicación de los acuerdos dictados en el boletín judicial, órgano informativo que da publicidad a las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales, además de que tampoco ordenaba publicar sus resoluciones en el boletín judicial, por lo que se considera que con su actuar podría actualizar la hipótesis normativa prevista en el artículo 183 fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, dado que no revisó de oficio las actuaciones de sus secretarios de acuerdos. **Sexta. Recomiéndese a los jueces auxiliares** para que en las actas que levanten con motivo de la visita de supervisión, detallen o pormenoricen las omisiones e irregularidades detectadas, debiendo precisar todos aquellos datos que permitan a esta comisión determinar si se actualiza alguna conducta, pues no basta una relación pormenorizada de números de expedientes, sino datos de importancia sobre los aspectos supervisados, máxime cuando son ellos los que tienen los expedientes a la vista y lo revisan. **Séptima.** Dese cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura, con las conclusiones formuladas por esta comisión. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó:**

PRIMERO. Advirtiéndose de las irregularidades en los libros de gobierno de registro de promociones que ingresan y registro de exhortos admitidos, recomiéndese al titular del Juzgado de Paz del Municipio de Cuautla, Morelos, que adopte las medidas necesarias para subsanar las irregularidades detectadas y explique a quien lo auxilia en el llenado de los libros, de la importancia sobre el manejo y cuidado de éstos, para que se mantengan en buen estado, precisándoles que las anotaciones se hacen con orden, limpieza legibilidad y claridad, además de que en los libros de gobierno no deberán emplearse abreviaturas y en caso de que se cometan errores en el registro, no se rasparán las frases equivocadas, solamente se pondrá una línea delgada, salvándose, al fin, con toda precisión, el error cometido. Igualmente se salvarán las frases escritas entre renglones. **SEGUNDO.** Hágase un llamado de atención a los Licenciados Izmael Bonola Benítez y Erika Salazar González, Secretarios de Acuerdos adscritos al



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Juzgado de Paz del Municipio de Cuautla, Morelos, para que den cumplimiento a lo dispuesto por el 93 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y dentro del término previsto para ello de cuenta al juzgador y presente el proyecto de acuerdo, de las promociones y documentos oficiales dirigidos al juzgado. TERCERO. En atención a los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, se ordena iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa contra los Licenciados Izmael Bonola Benítez y Erika Salazar González, Secretarios de Acuerdos adscritos al Juzgado de Paz del Municipio de Cuautla, Morelos, dado que han omitido publicar en el Boletín Judicial, los acuerdos que se han dictado, lo que ha generado que no se dé publicidad a las diligencias relacionadas con las actuaciones que se llevan a cabo en dicho órgano jurisdiccional y de esa forma, enterar de ellas a las partes; por lo que, probablemente su conducta actualice la hipótesis normativa prevista por la fracción IV del artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, artículo 27 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículo 183 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. CUARTO. Hágase un llamado de atención al Licenciado José Enrique Martínez Zúñiga, Actuario del Juzgado de Paz del Municipio de Cuautla, Morelos, para que cumpla con las obligaciones conferidas por el artículo 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y realice las notificaciones a quienes corresponda, en los términos señalados por los ordenamientos procesales. QUINTO. Se ordena iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa contra el Licenciado Fernando Pineda Mora, Juez de Paz del Municipio de Cuautla, Morelos, en virtud de que presumiblemente no salvaguardo la eficiencia y legalidad en las actuaciones que se realizan en el órgano jurisdiccional, ya tenía conocimiento que los secretarios de acuerdos no ordenaban la publicación de los acuerdos dictados en el boletín judicial, órgano informativo que da publicidad a las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales, además de que tampoco ordenaba publicar sus resoluciones en el boletín judicial, por lo que se considera que con su actuar

podría actualizar la hipótesis normativa prevista en el artículo 183 fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, dado que no revisó de oficio las actuaciones de sus secretarios de acuerdos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, artículo 27 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículo 183 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. SEXTO. Se recomienda a los Jueces Auxiliares para que en las actas que levanten con motivo de la visita de supervisión, detallen o pormenoricen las omisiones e irregularidades detectadas, debiendo precisar todos aquellos datos que permitan a la Comisión de Vigilancia y Disciplina determinar si se actualiza alguna conducta, pues no basta una relación pormenorizada de números de expedientes, sino datos de importancia sobre los aspectos supervisados, máxime cuando son ellos los que tienen los expedientes a la vista y lo revisan. Asimismo, remítase al Magistrado Visitador General del Consejo de la Judicatura del Estado, el acta de vista y anexos que se adjuntan al oficio que se provee, así como acuse de recibo de los oficios girados con motivo de la presente determinación. Comuníquese lo anterior al Magistrado Visitador General del Consejo de la Judicatura del Estado y lo conducente al Juez de Paz del Municipio de Cuautla, Morelos, a los Licenciados Izmael Bonola Benítez y Erika Salazar González, Secretarios de Acuerdos adscritos a dicho Juzgado, así como al Licenciado José Enrique Martínez Zúñiga, Actuario del Juzgado de Paz del Municipio de Cuautla y a los Jueces Auxiliares Adscritos a Visitaduría General del Consejo de la Judicatura Estatal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

23. Oficio CJ/MEAU/124/2014 de veintiocho de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 1494-14, signado por la Licenciada María Emilia Acosta Urdapilleta, Consejera de este cuerpo colegiado, a través del cual remite el dictamen elaborado en relación al acta levantada el día veintidós de enero de dos mil catorce, con motivo de la primera visita de supervisión ordinaria realizada en el Juzgado de Paz del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, con los siguientes anexos: copia simple del oficio número



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

85/2014, dirigido a la Licenciada María Emilia Acosta Urdapilleta, Consejera responsable de la comisión de Vigilancia y Disciplina, quince hojas útiles; a fin de que sea este cuerpo colegiado el que en base a las conclusiones emitidas por la comisión a cargo de la oficiante, determine lo procedente; asimismo, una vez determinado lo que en derecho proceda, se instruya a la Secretaria General de Acuerdos para que devuelva a la Visitaduría General el cuaderno correspondiente, para su debida integración. En el dictamen se determinaron las siguientes conclusiones: **Primera.** Recomiéndese a la Titular del órgano jurisdiccional, realice el cierre del año calendario (2013) de los libros de gobierno relativos a registro de promociones que ingresan, escritos iniciales y sentencias que se turnan para resolver, por lo que deberá hacer la certificación de conclusión inmediatamente después del último registro del año concluido, para que a partir de dicha certificación se inicie la numeración de registros correspondientes al nuevo año. Asimismo se recomienda a la titular del órgano jurisdiccional para que realice la apertura del año 2013 del libro de gobierno de registro de cédulas, debiendo hacer constar en la primera hoja útil antes de iniciar los registros la certificación correspondiente. Una vez hecho lo anterior, la titular del juzgado, deberá informar sobre las medidas adoptadas para subsanar dichas observaciones. **Segunda. Recomiéndese** a la titular del juzgado para que instruya a la secretaria de acuerdos la elaboración de la lista los documentos base de la acción (pagarés) que se encuentran en el juzgado y los relacione con cada uno de los expedientes, ello con el fin de contar con una lista en la que se precisen los datos necesarios para su identificación y resguardo. Una vez concluida la relación anterior, informe a este órgano disciplinario el cumplimiento dado a la observación. **Tercera. Hágase un llamado de atención** a la Licenciada Judith Rueda Mata, Secretaria de Acuerdos para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 93 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y presente dentro del término de ley, las promociones y documentos oficiales dirigidos al juzgado, así como el acuerdo respectivo. **Cuarta. Recomiéndese a los jueces auxiliares** para que en las actas que levanten con motivo de la visita de supervisión, detallen o pormenoricen las omisiones e irregularidades detectadas, debiendo precisar todos aquellos datos que permitan a esta comisión determinar si se actualiza alguna conducta, pues no basta una relación pormenorizada de números de

expedientes, sino datos de importancia sobre los aspectos supervisados, máxime cuando son ellos los que tienen los expedientes a la vista y lo revisan. **Quinta. Hágase un llamado de atención** a la titular del órgano jurisdiccional, para que se concrete a conocer de los asuntos que prevé el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el entendido de que de continuar actuando de la misma forma, se procederá a iniciar procedimiento de responsabilidad en su contra, en virtud de que el numeral citado la limita a conocer de ciertos asuntos (competencia). **Sexta. Requírase** al titular del órgano visitado, para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, e informe mensualmente al Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial en el Estado, todos los asuntos que se ventilen en el Juzgado de Paz, además de remitir copia de dicho informe a la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento. **Séptima.** Dese cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura, con las conclusiones formuladas por esta comisión. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: PRIMERO. Recomendar a la Titular del Juzgado de Paz del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para que realice el cierre del año calendario (2013) de los libros de gobierno relativos a registro de promociones que ingresan, escritos iniciales y sentencias que se turnan para resolver, por lo que deberá hacer la certificación de conclusión inmediatamente después del último registro del año concluido, para que a partir de dicha certificación se inicie la numeración de registros correspondientes al nuevo año. Asimismo se recomienda a la titular del órgano jurisdiccional para que realice la apertura del año 2013 del libro de gobierno de registro de cédulas, debiendo hacer constar en la primera hoja útil antes de iniciar los registros la certificación correspondiente. Una vez hecho lo anterior, la titular del juzgado, deberá informar sobre las medidas adoptadas para subsanar dichas observaciones. SEGUNDO. Recomendar a la Titular del Juzgado de Paz del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para que instruya a la Secretaria de Acuerdos la elaboración de la lista los documentos base de la acción (pagarés) que se encuentran en el juzgado y los relacione con cada uno de los expedientes, ello con el fin de contar con una lista en la que se precisen los datos**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

necesarios para su identificación y resguardo. Una vez concluida la relación anterior, informe a este órgano disciplinario el cumplimiento dado a la observación. TERCERO. Hágase un llamado de atención a la Licenciada Judith Rueda Mata, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Paz del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 93 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y presente dentro del término de ley, las promociones y documentos oficiales dirigidos al juzgado, así como el acuerdo respectivo. CUARTO. Recomiéndese a los jueces auxiliares para que en las actas que levanten con motivo de la visita de supervisión, detallen o pormenoricen las omisiones e irregularidades detectadas, debiendo precisar todos aquellos datos que permitan a la Comisión de Vigilancia y Disciplina determinar si se actualiza alguna conducta, pues no basta una relación pormenorizada de números de expedientes, sino datos de importancia sobre los aspectos supervisados, máxime cuando son ellos los que tienen los expedientes a la vista y lo revisan. QUINTO. Hágase un llamado de atención a la titular del Juzgado de Paz del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para que se concrete a conocer de los asuntos que prevé el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el entendido de que de continuar actuando de la misma forma, se procederá a iniciar procedimiento de responsabilidad en su contra, en virtud de que el numeral citado la limita a conocer de ciertos asuntos (competencia). SEXTA. Requiérase al Titular del Juzgado de Paz del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, e informe mensualmente al Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial en el Estado, todos los asuntos que se ventilen en el Juzgado de Paz, además de remitir copia de dicho informe a la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento. Asimismo, remítase al Magistrado Visitador General del Consejo de la Judicatura del Estado, el acta de vista y anexos que se adjunta al oficio que se provee, así como acuse de recibo de los oficios que se hayan girado con motivo de la presente determinación. Comuníquese lo anterior al Magistrado Visitador General del Consejo de la

Judicatura del Estado y lo conducente al Juez de Paz del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, a la Licenciada Judith Rueda Mata, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Paz del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos y a los Jueces Auxiliares de la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

24. Oficio CJ/MEAU/127/2014 de veintiocho de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1495-14**, signado por la Licenciada María Emilia Acosta Urdapilleta, Consejera de este cuerpo colegiado, a través del cual remite el dictamen elaborado en relación al acta levantada el día veintitrés de enero de dos mil catorce, con motivo de la primera visita de supervisión ordinaria realizada en el Juzgado de Paz del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con los siguientes anexos: copia simple del oficio número 87/2014, dirigido a la Licenciada María Emilia Acosta Urdapilleta, Consejera responsable de la comisión de Vigilancia y Disciplina, así como el cuaderno constante de dieciséis hojas útiles; a fin de que sea este cuerpo colegiado el que en base a las conclusiones emitidas por la comisión a cargo de la oficiante, determine lo procedente; asimismo, una vez determinado lo que en derecho proceda, se instruya a la Secretaria General de Acuerdos para que devuelva a la Visitaduría General el cuaderno correspondiente, para su debida integración. En el dictamen se determinaron las siguientes conclusiones: **Primera.** Después de la supervisión efectuada, se advirtieron irregularidades en los libros de gobierno en materia civil, en los rubros de **promociones que ingresan, registro de exhortos recibidos y libro de expedientes**, por cuanto a tachaduras no salvadas y en los libros de **promociones que ingresan y registro de oficios**, se advirtieron datos incompletos, motivo por el que es necesario que la titular del órgano jurisdiccional, adopte las medidas necesarias para subsanar las irregularidades detectadas y explique a quien lo auxilia en el llenado de los libros, de la importancia sobre el manejo y cuidado de éstos, para que se mantengan en buen estado, precisándoles que las anotaciones se hacen con orden, limpieza legibilidad y claridad, además de que en los libros de gobierno no deberán emplearse abreviaturas y en caso de que se cometan errores en el registro, no se rasparán las frases equivocadas, solamente se pondrá una línea delgada, salvándose,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

al fin, con toda precisión, el error cometido. Igualmente se salvarán las frases escritas entre renglones. **Segunda. Instrúyase** a la titular del órgano jurisdiccional, para que realice la apertura del año calendario de los años 2013 y 2014 de los libros de gobierno de ***promociones que ingresan, registro de exhortos recibidos, registro de oficios y libro de expedientes***, la apertura deberá hacerse constar en la primera hoja útil antes de iniciar los registros y deberá cerrarlo, al concluir la última hoja útil y al concluir cada año calendario, de debe realizar la certificación de conclusión de éste, inmediatamente después del último registro del año concluido, para que a partir de dicha certificación se inicie la numeración de registros correspondientes al nuevo año. Hecho lo anterior, informe sobre las medidas adoptadas para subsanar dichas observaciones. **Tercera. Instrúyase** a la titular del órgano jurisdiccional para que realice una lista en la que relacione los documentos base de la acción con el expediente que deriva, dado que es necesario contar con una lista de valores en la que se precisen los datos necesarios para su identificación y resguardo. Una vez concluida la relación anterior, informe a este órgano disciplinario el cumplimiento dado a la observación. **Cuarta. Hágase un llamado de atención** al secretario de acuerdos para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 93 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y presente dentro del término de ley, las promociones y documentos oficiales dirigidos al juzgado. **Quinta. Se sugiere iniciar procedimiento de responsabilidad** contra el Licenciado Emmanuel Araujo Quezada, dado que como secretario de acuerdos, ha descuidado el trámite de los exhortos y expedientes que tiene bajo su cargo, por lo que presumiblemente su conducta actualice la hipótesis normativa prevista por la fracción IV del artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, ya que como secretario de acuerdos es el responsable del trámite de los expedientes y corresponde a él, una vez que se hizo la publicación, estampar los datos de la publicación en el sello de boletín judicial, a efecto de que se turne para la notificación correspondiente. **Sexta. Hágase un llamado de atención** a la titular del órgano jurisdiccional, para que se concrete a conocer de los asuntos que prevé el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el entendido de que de continuar actuando de la misma forma, se procederá a iniciar procedimiento de responsabilidad en su contra, en virtud de que como ya se dijo, el

numeral citado, la limita a conocer de ciertos asuntos (competencia). **Séptima.** Se sugiere iniciar procedimiento de responsabilidad contra el Licenciado Emmanuel Araujo Quezada, dado que su conducta podría actualizar la hipótesis normativa prevista en la fracción I del artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya que una vez que fue adscrito como secretario de acuerdos al órgano jurisdiccional, y al tener conocimiento de los expedientes que debían notificarse, tenía la obligación de avocarse a notificar las resoluciones que se encontraban pendientes, máxime cuando dicha actuación es trascendental, pues correspondía a él, dar publicidad y difusión de las resoluciones judiciales, practicando éstas en los términos señalados por los ordenamientos procesales; por tener la obligación de cuidar que los expedientes turnados para notificación, se diligencien en los plazos previstos para ello. **Octava.** Se sugiere iniciar procedimiento de responsabilidad contra la Licenciada María Elena Torres Zaragoza, en virtud de que el expediente 01/2012, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, fue citado para sentencia el cuatro de septiembre de dos mil trece, y a la fecha en que se constituyó la visita, veintitrés de enero de dos mil catorce, todavía no se dictaba sentencia, transcurriendo en demasía el plazo previsto por el artículo 1077 del Código de Comercio, el cual establece quince días para el dictado de la resolución definitiva. **Novena.** Requierase a la titular del órgano visitado, para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, e informe mensualmente al Juez Menor Civil de la Novena Demarcación Territorial en el Estado, todos los asuntos que se ventilen en el Juzgado de Paz, además de remitir copia de dicho informe a la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento. **Décima.** Dese cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura, con las conclusiones formuladas por esta comisión. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: PRIMERO.** Advirtiéndose de las irregularidades en los libros de gobierno en materia civil, en los rubros de promociones que ingresan, registro de exhortos recibidos y libro de expedientes, por cuanto a tachaduras no salvadas y en los libros de promociones que ingresan y registro de oficios, se advirtieron datos incompletos, se recomienda al Titular del Juzgado de Paz del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, a efecto de que adopte las medidas necesarias para subsanar las irregularidades detectadas y explique a quien lo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

auxilia en el llenado de los libros, de la importancia sobre el manejo y cuidado de éstos, para que se mantengan en buen estado, precisándoles que las anotaciones se hacen con orden, limpieza legibilidad y claridad, además de que en los libros de gobierno no deberán emplearse abreviaturas y en caso de que se cometan errores en el registro, no se rasparán las frases equivocadas, solamente se pondrá una línea delgada, salvándose, al fin, con toda precisión, el error cometido. Igualmente se salvarán las frases escritas entre renglones. **SEGUNDO.** Se instruye al Juez de Paz del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para que realice la apertura del año calendario de los años 2013 y 2014 de los libros de gobierno de *promociones que ingresan, registro de exhortos recibidos, registro de oficios y libro de expedientes*, la apertura deberá hacerse constar en la primera hoja útil antes de iniciar los registros y deberá cerrarlo, al concluir la última hoja útil y al concluir cada año calendario, de debe realizar la certificación de conclusión de éste, inmediatamente después del último registro del año concluido, para que a partir de dicha certificación se inicie la numeración de registros correspondientes al nuevo año. Hecho lo anterior, informe sobre las medidas adoptadas para subsanar dichas observaciones. **TERCERO.** Se instruye al Juez de Paz del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para que realice una lista en la que relacione los documentos base de la acción con el expediente que deriva, dado que es necesario contar con una lista de valores en la que se precisen los datos necesarios para su identificación y resguardo. Una vez concluida la relación anterior, informe a este órgano disciplinario el cumplimiento dado a la observación. **CUARTO.** Hágase un llamado de atención al Licenciado Emmanuel Araujo Quezada, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Paz del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 93 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y presente dentro del término de ley, las promociones y documentos oficiales dirigidos al juzgado. **QUINTO.** Se ordena iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa contra el Licenciado Emmanuel Araujo Quezada, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Paz del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, dado que como secretario de

acuerdos, ha descuidado el trámite de los exhortos y expedientes que tiene bajo su cargo, por lo que presumiblemente su conducta actualice la hipótesis normativa prevista por la fracción IV del artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, ya que como secretario de acuerdos es el responsable del trámite de los expedientes y corresponde a él, una vez que se hizo la publicación, estampar los datos de la publicación en el sello de boletín judicial, a efecto de que se turne para la notificación correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, artículo 27 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículo 183 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. SEXTO. Hágase un llamado de atención a la Licenciada María Elena Torres Zaragoza, Juez de Paz del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para que se concrete a conocer de los asuntos que prevé el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el entendido de que de continuar actuando de la misma forma, se procederá a iniciar procedimiento de responsabilidad en su contra, en virtud de que como ya se dijo, el numeral citado, la limita a conocer de ciertos asuntos (competencia). SÉPTIMA. Se ordena iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa contra el Licenciado Emmanuel Araujo Quezada, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Paz del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, dado que su conducta podría actualizar la hipótesis normativa prevista en la fracción I del artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya que una vez que fue adscrito como secretario de acuerdos al órgano jurisdiccional, y al tener conocimiento de los expedientes que debían notificarse, tenía la obligación de avocarse a notificar las resoluciones que se encontraban pendientes, máxime cuando dicha actuación es trascendental, pues correspondía a él, dar publicidad y difusión de las resoluciones judiciales, practicando éstas en los términos señalados por los ordenamientos procesales; por tener la obligación de cuidar que los expedientes turnados para notificación, se diligencien en los plazos previstos para ello. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, artículo 27 de la Ley



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estatutal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículo 183 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. OCTAVO. Se ordena iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa contra la Licenciada María Elena Torres Zaragoza, Juez de Paz del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, en virtud de que el expediente 01/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, fue citado para sentencia el cuatro de septiembre de dos mil trece, y a la fecha en que se constituyó la visita, veintitrés de enero de dos mil catorce, todavía no se dictaba sentencia, transcurriendo en demasía el plazo previsto por el artículo 1077 del Código de Comercio, el cual establece quince días para el dictado de la resolución definitiva. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, artículo 27 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículo 183 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. NOVENO. Requerir a la Titular del Juzgado de Paz del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, e informe mensualmente al Juez Menor Civil de la Novena Demarcación Territorial en el Estado, todos los asuntos que se ventilen en el Juzgado de Paz, además de remitir copia de dicho informe a la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento. Asimismo, remítase al Magistrado Visitador General del Consejo de la Judicatura del Estado, el acta de vista y anexos que se adjunta al oficio que se provee, así como acuse de recibo de los oficios girados con motivo de la presente determinación. Comuníquese lo anterior al Magistrado Visitador General del Consejo de la Judicatura del Estado y lo conducente a la Licenciada María Elena Torres Zaragoza, y Licenciado Emmanuel Araujo Quezada, Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado de Paz del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

25. Oficio 135/2014 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 1496-14, signado por el Licenciado Jairo Israel Campos Merino, Juez Menor Mixto de la Séptima Demarcación Territorial del Estado, en el que refiere que

mediante oficio 81/2014 de veintiocho de febrero de dos mil catorce, se remitió el certificado de entero 05091 que ampara la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), debidamente endosado a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, mismo que fue devuelto por dicho fondo en razón a que no se encontró registro contable del ingreso de dicha cantidad y que aún y cuando de dicho certificado consta el ingreso del mismo el doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, tal y como se observa del sello de recibido que obra impreso en el citado certificado, por lo cual a efecto de dar debido cumplimiento a lo ordenado mediante auto de treinta de mayo del dos mil trece, dictado en la causa penal 15/1998, remite el original y copia rosa del multicitado certificado, así como del oficio signado por la Administradora del Fondo Auxiliar y copia del auto que ordenó el endoso correspondiente, a efecto de que se resuelva lo conducente. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: A fin de estar en condiciones de determinar lo procedente, requiérase al Juez impetrante para que remita dentro del plazo de CINCO DÍAS copias certificadas de la totalidad de las constancias que integran el expediente número 15/98, hecho lo anterior, se determinará lo procedente.- Comuníquese al Juez Menor Mixto de la Séptima Demarcación Territorial del Estado.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

26. Escrito de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1497-14**, suscrito por la Licenciada Alejandra Campuzano Rodríguez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, en el que solicita se le conceda prórroga para justificar la falta del día veintiuno de marzo del dos mil catorce, en donde expondrá las circunstancias por las cuales no pudo acudir a laborar, máxime que cuenta con solamente tres días para justificar, ya que la ocursante tuvo licencia con goce de sueldo del día veinticuatro al veintiocho de marzo de dos mil catorce. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: No ha lugar a proveer de conformidad su petición, por no ser procedente conforme a derecho. Comuníquese a la peticionaria.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

27. Escrito de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1498-14**, firmado por el Licenciado Alan Salazar Sánchez, Oficial Judicial adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, en el que solicita se le conceda prórroga para justificar la falta del día veintiuno de marzo del dos mil catorce, en donde expondrá las circunstancias por las cuales no pudo acudir a laborar, máxime que cuenta con solamente tres días para justificar, ya que el ocursoante tuvo licencia con goce de sueldo del día veinticuatro al veintiocho de marzo de dos mil catorce. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: No ha lugar a proveer de conformidad su petición, por no ser procedente conforme a derecho. Comuníquese al peticionario.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

28. Escrito de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1499-14**, signado por el Ciudadano Gerardo Ramos Villa, Oficial Judicial adscrito al área de vehículos, a través del cual solicita la parte proporcional del aguinaldo que hasta la fecha tiene como derecho, en virtud de que tiene un problema de índole personal de extrema urgencia. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Comunicar al peticionario, que este Órgano Colegiado determinó que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, en virtud del acuerdo instaurado en la sesión ordinaria de veintiuno de junio del año dos mil doce, derivado de la recomendación realizada por la Auditoría Superior de la Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, referente al "Anticipo de pago de Aguinaldo". Comuníquese lo anterior al impetrante.- Comuníquese lo anterior al impetrante. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

29. Oficio 185/2014 de uno de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1500-14**, suscrito por la Licenciada Bibiana Ochoa Santamaria, Jueza Segundo Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial del Estado, en el que refiere que en cumplimiento al programa permanente de depuración de procesos del Sistema de Justicia Penal Tradicional, solicita se ordene al

Encargado del Archivo General del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que indique día y hora, en que sea idóneo recibir de acuerdo a los lineamientos del archivo general, las causas penales que fueron concluidos en su totalidad, correspondientes a los años 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003 y 2002. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Instruir a la Encargada del Archivo Judicial General del Tribunal Superior de Justicia, para que en coordinación con el responsable del Archivo Judicial ubicado en Álvaro Obregón y personal del Juzgado Segundo Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial del Estado, el segundo reciba únicamente los expedientes que se encuentren concluidos que le envíe la Juez impetrante para su resguardo. Comuníquese la presente determinación a la Encargada del Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al responsable del Archivo Judicial ubicado en Álvaro Obregón y a la Jueza Segundo Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial del Estado Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

30. Oficio D.G.A./0386/2014 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1501-14**, firmado por el C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, en el que expone que en relación al oficio signado por el C.L. Fernando Aguayo García, Encargado de Vehículos, de trece de marzo de del año en curso y recibido por esa Dirección a su cargo con fecha catorce de marzo de dos mil catorce, mediante el cual remite formato que contiene relación de personal que laboró tiempo extraordinario y por el cual en obvias razones solicitan el cálculo correspondiente y su posterior autorización, como procedencia de pago respectivo; asimismo, es menester informar que del listado y reporte entregado solicita se paguen 232 horas correspondientes a los meses de enero y febrero de dos mil catorce, por un importe de \$9,628.00 (Nueve mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional); por lo que el oficiante solicita se apruebe y autorice qué, se paguen los tiempos extraordinarios al personal de las horas extras correspondientes al mes de enero y febrero del ejercicio fiscal dos mil catorce, por la cantidad de \$9,628.00 (Nueve mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional), instruyendo y autorizando desde el momento de la presentación del



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

oficio de cuenta al área correspondiente para que se realicen los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Instruir al Director General de Administración a efecto de que en coordinación con la Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos, en caso de ser procedente, realicen el pago solicitado por concepto de horas extras en favor de las personas que se listan en el libelo y anexos de cuenta. Comuníquese la presente determinación al Director General de Administración y a la Encargada de Recursos Humanos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

31. Oficio D.G.A./0388/2014 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1502-14**, signado por el C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, en el que refiere que en seguimiento al oficio RM2013/053 de veintisiete de marzo de dos mil catorce, signado por el Arquitecto Ricardo Paniagua Chávez, Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales del Poder Judicial, pone a consideración la propuesta de protecciones del edificio de este cuerpo colegiado y del Archivo Judicial, oficio que se presenta como anexo al mismo, para las consideraciones que a bien tengan determinar. En el oficio anexo se efectúan las siguientes cotizaciones: a) **EDIFICIO DEL CONSEJO.- OPCIÓN 1.** Protección de Pasillo de acceso al edificio.- \$273,000. 00. Opción 2.- Protección de accesos peatonales y estacionamientos \$292,000.00 – b) **ARCHIVO JUDICIAL. OPCIÓN 1.-** Suministro e instalación de cortinas automatizadas. \$189,000.00. **OPCIÓN 2.** Suministro y colocación de protecciones para ventanas a una altura aproximada de 5.00 mts. 97,000.00. Las cantidades mencionadas con costos aproximados con IVA incluido .- **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se instruye al oficiante para que en coordinación con el Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales, efectúen diversos presupuestos en relación a las protecciones del Edificio que ocupa este cuerpo colegiado; y, en su caso se sometan nuevamente a la consideración de este cuerpo colegiado.- Comuníquese al oficiante y al Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales.- Lo anterior de conformidad con lo**

dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

32. Oficio 422/2014 de uno de abril dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 1503-14, firmado por el Doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General Consejo de la Judicatura del Estado, a través del cual rinde el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de marzo del año en curso. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Darse por enterado del oficio de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** -----

33. Oficio 24679/2014 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 115-14-A, suscrito por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, con el que remite en vía de notificación el acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, dictado en el amparo 1582/2012-II, promovido por Arturo Ampudia Amaro, en el que se ordena devolver a este cuerpo colegiado la copia certificada del expediente relativo al procedimiento administrativo 34/2011-2 (cuatro anexos), en razón de que en el juicio de garantías se ordenó archivar el mismo; solicitando el acuse correspondiente. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio 24679/2014 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 115-14-A, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, con el que remite en vía de notificación el acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, dictado en el amparo 1582/2012-II, promovido por Arturo Ampudia Amaro, en el que se ordena devolver a este cuerpo colegiado la copia certificada del expediente relativo al procedimiento administrativo 34/2011-2 (cuatro anexos), en razón de que en el juicio de garantías se ordenó archivar el mismo. SEGUNDO. Acúcese el recibo correspondiente a la Autoridad Federal oficiante. Notifíquese y cúmplase. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** -

34. Oficio 2798 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 116-14-A, firmado por el Actuario Judicial adscrito al Quinto Tribunal Colegiado del



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Decimoctavo Circuito, con el que remite en vía de notificación el acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, dictado en el recurso de queja 63/2014, interpuesto por este cuerpo colegiado en contra del auto de veinticinco de febrero de dos mil catorce, dictado en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de garantías 812/2013-VI, en el que se desecha el recurso de queja interpuesto por este cuerpo colegiado. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se tiene por recibido el oficio 2798 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 116-14-A, del Actuario Judicial adscrito al Quinto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con el que remite en vía de notificación el acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, dictado en el recurso de queja 63/2014, interpuesto por este cuerpo colegiado en contra del auto de veinticinco de febrero de dos mil catorce, dictado en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de garantías 812/2013-VI, en el que se desecha el recurso de queja interpuesto por este cuerpo colegiado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

35. Oficios 20426/2014 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 117-14-A y 118-14-A, signados por el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, con el que remite en vía de notificación los acuerdos de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, dictados en el amparo 782/2014-C, promovido por Enedina Olivares Garrido, el primero en el cuaderno principal en el que se admite la demanda de amparo; fijándose las once horas con cuarenta minutos del treinta de abril de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional; pidiendo el informe justificado dentro del término de quince días; y, el segundo dictado en el incidente, en el que se pide el informe previo, dentro del término de cuarenta y ocho horas, fijándose las once horas con veinticinco minutos del siete de abril de dos mil catorce; negando la suspensión provisional del acto reclamado. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: PRIMERO.** Se tienen por recibidos los oficios 20426/2014 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 117-14-A y 118-14-A, del Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el

Estado de Morelos, con el que remite en vía de notificación los acuerdos de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, dictados en el amparo 782/2014-C, promovido por Enedina Olivares Garrido, el primero en el cuaderno principal en el que se admite la demanda de amparo; fijándose las once horas con cuarenta minutos del treinta de abril de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional; pidiendo el informe justificado dentro del término de quince días; y, el segundo dictado en el incidente, en el que se pide el informe previo, dentro del término de cuarenta y ocho horas, fijándose las once horas con veinticinco minutos del siete de abril de dos mil catorce; negando la suspensión provisional del acto reclamado. SEGUNDO. Por conducto de la Magistrada Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, en nombre y representación de este cuerpo colegiado, ríndase dentro del término de ley el informe justificado y previo requerido por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en el Juicio de Garantías promovido por Enedina Olivares Garrido, formule réplicas, haga valer causales de improcedencia del juicio o causas de sobreseimiento, ofrezca pruebas, formule alegatos, haga toda clase de promociones, interponga recursos en el presente amparo, asimismo, dé contestación a las vistas ordenadas por la autoridad federal dentro del término de ley; instruyéndose al coordinador jurídico de este cuerpo colegiado, para los efectos de que proceda a elaborar los proyectos de la actuación que se requiera, debiéndose turnar de inmediato los oficios que sean recibidos con motivo del amparo para que se elabore el proyecto citado, e igualmente designe delegados de parte de esta autoridad, informando a los integrantes de este cuerpo colegiado, sobre el avance y resultado del juicio de garantías de que se trata. Comuníquese esta determinación al Coordinador Jurídico del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92-A, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos así como lo dispuesto en los diversos ordinales 117, fracción XXI y XXIII y 119, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. - - - - -

36. Oficio 3597 de veintisiete de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 119-14-A, signado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con el que remite en vía de notificación el acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 487/2013, promovido por María Luisa de Jesús Rodríguez Cadena, en el que se difiere la audiencia constitucional, fijándose en su lugar las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del veintinueve de abril de dos mil catorce. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se tiene por recibido el oficio 3597 de veintisiete de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 119-14-A, del Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, con el que remite en vía de notificación el acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 487/2013, promovido por María Luisa de Jesús Rodríguez Cadena, en el que se difiere la audiencia constitucional, fijándose en su lugar las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del veintinueve de abril de dos mil catorce. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** -----

37. Oficio D.C.I./151/14 de veintisiete de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1504-14**, suscrito por la C.P. Patricia Escamilla Salazar, Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, con el que informa al C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, el resultado derivado de la revisión a la información Financiera y Contable DGA/REV/07/13, practicada de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y con los procedimientos supletorios, de las funciones de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo establecido en las Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto y otros lineamientos aplicables, por el periodo comprendido del uno al treinta y uno de julio del año dos mil trece, determinándose dieciséis observaciones; y, en consecuencia de lo anterior, presenta el Informe Ejecutivo de Revisión y la Cédula de Observaciones en *un anexo* adjunto, con dieciséis observaciones determinadas con sus respectivas recomendaciones; asimismo, le informa que cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar la documental de solventaciones ante la contraloría interna, atendiendo las recomendaciones enunciadas en la cédula de observaciones que anexa al informe Ejecutivo de Revisión; señalándole que el plazo referido, se computará a partir del día hábil

siguiente al que le sea notificado el presente y su anexo adjunto, con el apercibimiento de que en caso de que las observaciones no se den por solventadas por esa Contraloría Interna; este cuerpo colegiado autoriza presentar información complementaria tendiente a solventar las observaciones en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de las observaciones no solventadas; mencionándole que el original de la póliza cheque E00465, no se ha recibido en ese órgano de fiscalización, solicitándole lo remita con sus anexos, para su análisis correspondiente; asimismo, que la póliza de cheque C001174 fue solicitada y proporcionada en calidad de préstamo al área de contabilidad general mediante "vale por préstamo de documentación de fecha 04-marzo dos mil catorce" asimismo, solicita que las medidas correctivas y preventivas señaladas en la Cédula de Observaciones anexa al presente Informe Ejecutivo, se implementen en los términos fijados y, que las mismas se apliquen de manera permanente, señalándole que el incumplimiento puede derivar en responsabilidad administrativa. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Darse por enterado del oficio de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

38. Oficio OEL-JFCR/0145/2014 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1506-14**, firmado por el Diputado Federal José Francisco Coronato Rodríguez, a través del cual solicita se considere a la Licenciada en Derecho Julieta Yam Moreno, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, para desempeñar mayores responsabilidades a las que actualmente atiende, de acuerdo a su experiencia y conocimientos académicos con los que cuenta. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se toma nota de su petición para ser considerada en el momento oportuno.- Comuníquese al peticionario.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

39. Oficio D.G.A./R.H./570/03/14 de uno de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1507-14**, suscrito por la Ciudadana Ivonne Marie-Islas Dueñas, Encargada de la Jefatura de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Recursos Humanos del Poder Judicial, a través del cual en cumplimiento al oficio CJE/1328/2014, en documento anexo envía el análisis detallado de las solicitudes de justificación de asistencia de diversos trabajadores, registradas bajo los número de cuenta del 236-J-14 al 261-J-14, mismas que fueron remitidas para su estudio y revisión, plasmando en dicho documento las sugerencias de respuesta a los solicitantes, así como las observaciones realizadas en cada uno de los casos de manera específica. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Respecto a los justificantes de los servidores públicos que a continuación se listan, de acuerdo al contenido de las circulares números CJE/SG/001-11, CJE/SG/003-11 y CJE/SG/007-11, así como de las argumentaciones realizadas por la Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos del Poder Judicial a este órgano colegiado, se determina lo siguiente: PRIMERO.**

No. De Cuenta	Solicitante	Incidencia	Acuerdo
236-J-14	Fuentes Moreno Aurora	Retardo del 24 febrero de 2014	justificar
237-J-14	González Piedrola Margarita	Omisión de entrada del 05 de marzo de 2014	justificar
238-J-14	Castro Balcazar Leticia en favor del comité del "sindicato "	Omisiones de entradas y/o salidas del mes de febrero de 2014.	Precise petición.
239-J-14	Güemes Arreola Claudia Marina	Omisión de salida del 05 de marzo de 2014	justificar
240-J-14	Inchaurregui Herrera Erika	Omisión de salida del 05 de marzo de 2014	justificar
241-J-14	Robles Guadarrama María Del Carmen	Omisión de entrada del 20 de febrero de 2014	justificar
242-J-14	Rayado Reyes Alfonso	Omisión de salida del 03 de marzo y falta del 04 de marzo de 2014	justificar
243-J-14	Fuentes Moreno Aurora	Omisión de entrada del 28 de febrero de 2014	justificar
244-J-14	Velázquez Carmona Denisse Suset	Omisión de salida del 07 de marzo de 2014	justificar
245-J-14	Salazar Salgado Marco Polo	Omisión de entrada del 07 de marzo de 2014	justificar
246-J-14	Güemes Arreola Claudia Marina	Omisión de salida del 07 de marzo de 2014	justificar
247-J-14	Bello Bandera Luis E.	Omisión de entrada del 10 de marzo de 2014	justificar
248-J-14	Bello Bandera Luis E.	Omisión de salida del 06 de marzo de 2014	justificar

249-J-14	Bello Bandera Luis E.	Omisión de entrada y salida del 07 de marzo de 2014	justificar
250-J-14	Bahena Arce Dulce	Omisión de salida del 07 de marzo de 2014	justificar
251-J-14	Güemes Salazar María Irma	Omisión de salida del 10 de marzo de 2014	justificar
252-J-14	Pérez Olmos Santiago	Omisión de entrada del 07 de marzo de 2014	justificar
253-J-14	Lic. Mircya Ocampo Uribe en favor de Santiago Pérez olmos	Omisión de entrada del 07 de marzo de 2014	justificar
254-J-14	Tapia Ortiz Orfelín	Retardo de 10 de marzo de 2014	justificar
255-J-14	González Castro Lorena Leticia	falta del 10 de marzo de 2014	justificar
256-J-14	Rodríguez Sotelo Neófito	Omisión de entrada del 11 de marzo de 2014	justificar
257-J-14	González Vega Nelly	Falta del 28 de febrero de 2014	justificar
258-J-14	Vega Guadarrama José Alberto	Falta del 07 de marzo de 2014	justificar
259-J-14	Bahena Arce Dulce	Omisión de salida del 11 de marzo de 2014	justificar
260-J-14	Fuentes Moreno Aurora	Omisión de entrada del 06 de marzo de 2014	justificar
261-J-14	Muro Jaimes María Olga	Falta del 07 de marzo de 2014	justificar

Notifíquese esta determinación al Director General de Administración, a la Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos, al Jefe del Centro de Cómputo e Informática y los peticionarios, por medio del Boletín Judicial y solo para una mayor difusión publíquese esta determinación en la página de internet de esta institución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.------

40. Oficio 33/2014 de uno de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1508-14**, signado por la Doctora en Derecho María Idalia Franco Zavaleta, Magistrada Presidente de la Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a través del cual solicita la inmediata reparación del sistema de aire acondicionado de la Sección de Secretarías de la Sala de Tercer Circuito, Cuautla, Morelos. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Instruir al Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales del Poder Judicial, a efecto de que a la brevedad**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

atienda lo solicitado. Comuníquese lo anterior al Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales del Poder Judicial y a la Doctora en Derecho María Idalia Franco Zavaleta, Magistrada Presidente de la Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

41. Oficio DGA/0389/14 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, con copia para este cuerpo colegiado, registrado bajo el número de cuenta **1509-14**, suscrito por el C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, con el que remite a la Arquitecto Patricia Izquierdo Medina, Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, fotocopia del oficio SESP/SE/DGSyE/651/2014, suscrito por Rafael Gómez Olivares, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual da a conocer la asignación en favor del Honorable Tribunal Superior de Justicia por la cantidad de \$14,500,000.00 (Catorce millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), derivados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2014 (FASP), para la continuación de la edificación de salas de juicios orales en el Municipio de Jojutla, Morelos; solicitando se giren instrucciones a efecto de presentar ante la Dirección General de Evaluación de Proyectos del Poder Ejecutivo, los formatos INVER 01 y 02, anexo y expediente técnico para que una vez realizado esto, llevar a cabo el procedimiento de adjudicación y seguimiento de los trabajadores; los formatos inver deberán incluir la firma de validación del Ciudadano Rafael Gómez Olivares, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por así requerirlo la Secretaría de Hacienda del Estado. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Darse por enterado del oficio de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

42. Oficio DGA/0390/14 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1510-14**, con copia para este cuerpo colegiado, firmado por el C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, en el que refiere al Ingeniero Jesús Antonio Ojeda Ruiz, Director General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, que con relación a la obra denominada "Palacio de Justicia de Jojutla

(construcción de juicios orales), adjudicada a la empresa constructora inmobiliaria Internacional Torvel, S. A. de C. V., según contrato SOP-SSES-DGN-I.R.-027/2013, le solicita informe si se van a concluir en tiempo y forma los trabajos relativos a la obra antes señalada, la cual se estimó su conclusión para el día doce de abril de dos mil catorce, en razón de que se tuvo la necesidad de trasladar al personal que labora ahí a la Ciudad de Cuernavaca, para el seguimiento de sus funciones; señalando que por lo anterior es necesario realizar acciones internas necesarias para notificar el retorno del personal a su lugar de adscripción o postergar, si es necesario, su reincorporación a ese centro de trabajo. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Darse por enterado del oficio de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

43. Oficio 02211/14 de uno de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 1511-14, signado por la Ingeniera Paola Melissa González Delgado, Subadministradora de Sala de los Juzgados de Primera Instancia, de Control y de Juicio Oral del Estado de Morelos, en el que informa que las Salas de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos, además de brindarle el servicio a la Sala del Tercer Circuito, en cuanto a las Apelaciones y Casaciones, a los Juzgados Civiles de Primera Instancia para los Juicios Orales Mercantiles, de la misma manera, están apoyando a los Juzgados Penales Tradicionales, con las videoconferencias que les solicitan vía exhorto, Juzgados Penales de otros Estados, de la misma manera han llevado audiencias vía videoconferencia del nuevo sistema apoyando a Juzgado de Control y Salas de Magistrados de otros Estados de la República. Anexando una lista de las audiencias y videoconferencias a partir del mes de mayo de dos mil trece a la fecha. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Darse por enterado del oficio de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

44. Oficio 02218/14 de uno de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 1512-14, suscrito por la Ingeniera Paola Melissa González Delgado, Subadministradora de Salas de los Juzgados de Primera Instancia, de Control y de Juicio Oral del



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[Handwritten signatures and scribbles]

Estado de Morelos, con el que remite las horas extras correspondientes al mes de marzo del personal de vehículos de las Salas de Control y Juicio Oral de Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos con sede en Cuautla, Morelos. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Instruir al Director General de Administración a efecto de que en coordinación con la Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos, en caso de ser procedente, realicen el pago solicitado a favor de los Ciudadanos Luna Martínez Roberto y Popoca González José Andrés, por los días precisados en los anexos de cuenta. Comuníquese la presente determinación al Director General de Administración y a la Encargada de Recursos Humanos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

45. Escrito de tres de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1513-14**, firmado por el Licenciado Fernando Franco Cruz, Programador adscrito al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a través del cual solicita se le dé una oportunidad para un ascenso laboral; asimismo, solicita se tome en consideración su propuesta de treinta de agosto del año próximo pasado, consistente en mutar la plaza que actualmente tiene de programador por una plaza de actuario y ser asignado a un Juzgado que por su carga de trabajo lo requiera. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: PRIMERO.** Tomar debida nota de su petición para ser considerado en el momento oportuno. **SEGUNDO.** Por cuanto a su segunda petición no ha lugar a proveer de conformidad la misma, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. **Comuníquese lo anterior al impetrante. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

46. Oficio D.G.A./0387/2014 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1514-14**, signado por el C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, en el que señala que en relación al oficio signado por el Arquitecto Ricardo Paniagua Chávez, Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales del Poder Judicial de treinta y uno de marzo de dos mi catorce y recibido por esa Dirección a su

cargo con fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, mediante el cual solicita el reembolso por medio del fondo revolvente asignado a la Jefatura de Recursos Materiales del gasto realizado por la compra de una Pipa de Agua para el Departamento de Orientación Familiar de Cuernavaca y adjunta una nota de remisión No. 1446, por un importe de \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional); señalando que el documento no es un comprobante que reúna los requisitos fiscales (CFDI), ya que el servicio de agua potable y no potable no expide comprobantes fiscales, por lo anterior el oficiante solicita que de aprobarse y solicitarse, que se tome la nota con número de folio 1446 de remisión como comprobante definitivo de gastos aún y cuando no reúna requisitos fiscales y se autorice el pago mediante el Fondo Revolvente el importe de \$550.00 (Quinientos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), instruyendo y autorizando al área correspondiente para que se realicen los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se autoriza el pago mediante el Fondo Revolvente asignado al Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales del gasto realizado por la compra de una Pipa de Agua para el Departamento de Orientación Familiar de Cuernavaca, Morelos por un importe de \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), tomándose la nota de remisión con número de folio 1446 como comprobante definitivo de gastos.- Comuníquese al oficiante.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

47. Oficio 675 de uno de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 1515-14, suscrito por el Licenciado Antonio Pérez Ascencio, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en el que expone que en relación a la licencia concedida por este cuerpo colegiado a la Licenciada Jacqueline Orozco Morales, Secretaria de Acuerdos del Juzgado a su cargo, pone a consideración las siguientes propuestas: al Licenciado Francisco Javier Hernández Jaimes, Actuario adscrito a este Juzgado para sustituir a la Licenciada Jacqueline Orozco Morales; al Licenciado Fernando Franco Cruz, programador adscrito al Juzgado a su cargo, para sustituir al Actuario de referencia; asimismo propone al Licenciado José Ramón Muñoz Hernández,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

meritorio del Juzgado a su cargo desde hace cuatro años para cubrir al Licenciado Fernando Franco Cruz. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se toma nota de su petición para ser considerada en el momento oportuno.- Comuníquese al oficiante Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

48. Oficio 582 de veintiséis de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1516-14**, firmado por la Licenciada María de Lourdes Betancourt Soria, Jueza Sexto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por el que hace del conocimiento que en el Juzgado a su cargo, ya no tienen lugar para guardar los expedientes que se encuentran concluidos y que corresponden a las tres secretarías, debido a que el cubículo donde se encuentra el archivo general de ese Juzgado es muy pequeño, por lo que solicita se autorice una fecha para mandar los expedientes concluidos al archivo general del Honorable Tribunal para su custodia correspondiente. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Instruir a la Encargada del Archivo Judicial General del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en coordinación con el responsable del archivo judicial ubicado en Álvaro Obregón, y personal del Juzgado Sexto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el segundo reciba únicamente los expedientes que se encuentren concluidos que le envíe la Juez impetrante para su resguardo. Comuníquese la presente determinación a la Encargada del Archivo Judicial General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al responsable del Archivo Judicial ubicado en Álvaro Obregón y a la Jueza Sexto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

49. Oficio RM2014/057 de dos de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1517-14**, signado por el Arquitecto Ricardo Paniagua Chávez, Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales del Poder Judicial, en el que solicita la autorización para la compra de pipas de agua de forma periódica en

esta temporada de estiaje tal como lo solicita en su oficio DOF/2344/14, la directora del Departamento de Orientación Familiar, Licenciada Mireya Ocampo Uribe, no omite mencionar que se pidió el apoyo al Encargado de Despacho de SAPAC, Ingeniero Héctor Figueroa Cisneros, para que el suministro mediante la red Hidráulica fuera con una mayor presión para que pudieran llegar agua a la Propiedad, señalando que esto no ha ocurrido con la consecuencia de que se acabe la reserva que hay en las cisternas. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: PRIMERO.- Se ordena girar oficio al Director del Sistema de Agua Potable y alcantarillado de Cuernavaca, a fin de que brinde las facilidades necesarias para contar con el suministro de Agua Potable en el Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.- SEGUNDO.- Solicítese al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para que en auxilio de las labores de este cuerpo colegiado proporcione, en caso de ser necesario una pipa de Agua de manera semanal al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, ante la falta de dicho líquido principalmente en esta temporada.- TERCERO.- Finalmente, para el caso de no lograr el abasto solicitado, no obstante el apoyo requerido a diversas dependencias, se autoriza la compra de pipas de agua de forma periódica en esta temporada de estiaje para el Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.- Comuníquese al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, al Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, al Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales y a la Directora del Departamento de Orientación Familiar del Estado.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

50. Copia simple del oficio DGA/0391/14 de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 1518-14, suscrito por el C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, con el que informa a las áreas administrativas y jurisdiccionales del Honorable Tribunal Superior de Justicia y este cuerpo colegiado, que la Auditoría



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Superior de Fiscalización del Estado, ha iniciado sus facultades de revisión por el ejercicio fiscal 2013, por tal motivo solicitan apoyo con el propósito que se otorguen las facilidades para que personal del órgano de fiscalización antes referido y que se acreditará debidamente, lleve a cabo la verificación tanto de personal como de bienes muebles e inmuebles propiedad del Honorable Tribunal Superior de Justicia. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Darse por enterado del oficio de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** -----

51. Oficio 17596 de veintinueve de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **120-14-A**, firmado por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, con el que remite en vía de notificación la resolución de veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado en los autos del incidente de suspensión derivado del Juicio de amparo 708/2014-VIII, promovido por Luisa Franco Espinoza, en la que en los resolutivos se determinó lo siguiente: PRIMERO. Se niega la suspensión definitiva a Luisa Franco Espinoza, contra los actos de las autoridades señaladas en el resultando primero de esta resolución, por los razonamientos expuestos en el tercer considerando de la misma. SEGUNDO. Se concede la suspensión definitiva a Luisa Franco Espinoza, contra los actos de las autoridades señaladas en el resultando primero de esta resolución, por los razonamientos expuestos en el cuarto considerando de la misma. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se tiene por recibido el oficio 17596 de veintinueve de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 120-14-A, del Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, con el que remite en vía de notificación la resolución de veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado en los autos del incidente de suspensión derivado del Juicio de amparo 708/2014-VIII, promovido por Luisa Franco Espinoza, en la que en los resolutivos se determinó lo siguiente: PRIMERO. Se niega la suspensión definitiva a Luisa Franco Espinoza, contra los actos de las autoridades señaladas en el resultando primero de esta resolución, por los razonamientos expuestos en el tercer considerando de la misma. SEGUNDO. Se concede la suspensión definitiva a Luisa Franco Espinoza, contra los actos**

de las autoridades señaladas en el resultando primero de esta resolución, por los razonamientos expuestos en el cuarto considerando de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

52. Oficio RM2014/058 de dos de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1519-14**, signado por el Arquitecto Ricardo Paniagua Chávez, Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales del Poder Judicial, por el que hace del conocimiento que en cumplimiento a los oficios CJE/1069/2014 y CJE/1168/2014, derivado de una visita y entrevista con la Titular del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, señalando que se requiere lo siguiente: 10 mesas para impresora, una mesa de trabajo, 1 suministro y colocación de unidad de aire acondicionado tipo Minisplit para el área de proyectos, por la cantidad total de \$25,402.94 (Veinticinco mil cuatrocientos dos pesos 94/100 Moneda Nacional) IVA incluido; también informa que las peticiones de persianas, 23 botes para basura y tres espejos ya fueron atendidas. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se autoriza la adquisición de 10 mesas para impresora, una mesa de trabajo, 1 suministro y colocación de unidad de aire acondicionado tipo Minisplit para el área de proyectos, por la cantidad total de \$25,402.94 (Veinticinco mil cuatrocientos dos pesos 94/100 Moneda Nacional) IVA incluido; para el Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado. Comuníquese al Director General de Administración, al peticionario y a la titular del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

53. Oficio RM2014/059 de dos de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1520-14**, suscrito por el Arquitecto Ricardo Paniagua Chávez, Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales del Poder Judicial, haciendo del conocimiento que en cumplimiento al oficio CJE/1036/2014 y derivado de una visita y entrevista con la Titular del Juzgado Menor Mixto de la Quinta Demarcación Territorial del Estado, señala que lo que requiere es lo siguiente: 4 mesas de trabajo por la cantidad de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

\$7,192.00 (Siete mil ciento noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido; también informa que las peticiones de persianas, tapetes de uso rudo y tablero de corcho, ya fueron atendidas. Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se autoriza la adquisición de 4 mesas de trabajo por la cantidad de \$7,192.00 (Siete mil ciento noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido para el Juzgado Menor Mixto de la Quinta Demarcación Territorial del Estado.- Comuníquese al Director General de Administración, al peticionario y a la titular del Juzgado Menor Mixto de la Quinta Demarcación Territorial del Estado.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

54. Oficio RM2014/060 de dos de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 1521-14, firmado por el Arquitecto Ricardo Paniagua Chávez, Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales del Poder Judicial, con el que hace del conocimiento la petición del Licenciado Antonio Pérez Ascencio, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, solicita dentro del programa de dignificación, la reubicación del archivo al área de proyectos, lo cual llevaría al cambio de dos archiveros de 5.30 m de largo cada uno, entrepaños, puertas corredizas, muros de tabla roca, apertura de puerta para acceso a la nueva área de Proyectos, así como su terminación con tinta y barniz en color oficial, el costo total de los trabajos descritos mediante proveedor es de \$14,900.00 (Catorce mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido. Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se autoriza la reubicación del archivo al área de proyectos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con el costo total de los trabajos descritos mediante proveedor de \$14,900.00 (Catorce mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido.- Comuníquese al Director General de Administración, al peticionario y al titular del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

55. Oficio de dos de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 1522-14, signado por la Maestra en Derecho

Rosenda Mireya Díaz Cerón, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por el que propone a la Maestra en Derecho Noemí Fabiola González Vite, para cubrir el espacio de la Licenciada Eva Patricia Díaz Luna, quien se ha jubilado recientemente, señalando que la profesionista que propone se encuentra adscrita al Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se toma nota de su petición para ser considerada en el momento oportuno. Comuníquese a la Juez impetrante.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

56. Oficio 1906-V de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **121-14-A**, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, con el que remite en vía de notificación el acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, dictado en el amparo 1870/2011-V y sus acumulados promovido por Miguel Ángel Bahena Santana y otros, en el que se tiene por interpuesto el recurso de revisión hecho valer por la tercero perjudicado Gloria Angélica Jaimes Salgado, en contra de la sentencia resuelta en el juicio de garantías; ordenando remitir en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Turno del Décimo Octavo Circuito, los autos del juicio de amparo, así como el original y copia del escrito de expresión de agravios, para lo que tenga a bien determinar la superioridad en relación con la admisión o desechamiento y en su caso la substanciación del referido recurso. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se tiene por recibido el oficio 1906-V de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 121-14-A, del Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, con el que remite en vía de notificación el acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, dictado en el amparo 1870/2011-V y sus acumulados promovido por Miguel Ángel Bahena Santana y otros, en el que se tiene por interpuesto el recurso de revisión hecho valer por la tercero perjudicado Gloria Angélica Jaimes Salgado, en contra de la sentencia resuelta en el juicio de garantías; ordenando remitir en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Turno del Décimo Octavo Circuito, los autos del juicio de amparo, así como el original y copia del escrito de expresión de agravios,**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[Handwritten signatures and scribbles]

para lo que tenga a bien determinar la superioridad en relación con la admisión o desechamiento y en su caso la substanciación del referido recurso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

57. Oficio D.G.A. 395/2014 de veintisiete de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1524-14**, firmado por el C.P. Miguel Aviléz Meráz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, en el que refiere que en relación a la solicitud del Ingeniero Oliver Figueroa Olivares, Subadministrador de Salas de Juicios Orales de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Estado de Morelos, respecto a que sean designados dos oficiales judiciales y un operador para apoyo en las funciones de notificación y oficialía de partes, informa que dentro del Presupuesto de Egresos asignado para la Justicia Oral aprobado para el Ejercicio 2014, se cuenta con asignación y disponibilidad presupuestal para atender dicha petición, misma que representa una erogación aproximada de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), tan solo en servicios personales y carga social, calculada para el periodo de abril a diciembre del presente año; sin embargo, respecto a la unidad vehicular adicional no se tiene suficiencia presupuestal para su adquisición; señalando el oficiante que en virtud de lo anterior, sugiere que apoyar en la medida de lo posible a dicho Juzgado con la unidad asignada a la Sala de dicha demarcación territorial. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Atendiendo a la petición efectuada por el Ingeniero Oliver Figueroa Olivares y la información de cuenta, se autoriza la designación de un Oficial Judicial con adscripción a los Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones el Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos.- Comuníquese la anterior determinación al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos y al Ingeniero Oliver Figueroa Olivares, Sub administrador de Sala de los Juzgados de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial en Materia Penal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

58. Oficio D.G.A. 396/2014 de veintiocho de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1525-14**, firmado por el C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, en el que refiere que en relación a la petición de la Licenciada Xochiquetzalli Puebla Peralta, Jueza Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, respecto a que sean autorizados un secretario de acuerdos, un secretario de acuerdos proyectista, un actuario y tres oficiales judiciales, informa que dentro del Presupuesto de Egresos asignado para la Justicia Tradicional aprobado para el Ejercicio 2014, no se cuenta con asignación ni disponibilidad presupuestal para atender dicha solicitud, misma que representa una erogación aproximada de \$810,000.00 (Ochocientos diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) tan solo en servicios personales y carga social, calculada para el periodo de abril a diciembre del presente año; señalando el oficiante que en virtud de lo anterior, sugiere cubrir la función de proyectista mediante la contratación por honorarios profesionales (tal como se viene realizando en otros Juzgados, cuyo monto es susceptible de cubrirse presupuestalmente) y la reasignación, en la medida que sea posible, de personal de otros Juzgados con menor carga de trabajo. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: PRIMERO.- Darse por enterado con el contenido del libelo de cuenta. SEGUNDO.- Comuníquese a la Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que por el momento, dada la información remitida por la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado, no ha lugar a proveer de conformidad la petición efectuada ante este cuerpo colegiado. Comuníquese a la Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

59. Oficio D.G.A. 394/2014 de veintiocho de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1526-14**, suscrito por el C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, en el que refiere que en relación a la petición de la Licenciada María del Socorro Mass Gutiérrez, Jueza Menor Civil de la Sexta Demarcación Territorial del Estado, respecto a que sean autorizados un proyectista y un actuario, informa que dentro del Presupuesto de Egresos asignado para la Justicia



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Tradicional aprobado para el Ejercicio 2014, no se cuenta con asignación ni disponibilidad presupuestal para atender dicha petición, misma que representa una erogación aproximada de \$361,000.00 (Trescientos sesenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), tan solo en servicios personales y carga social, calculada para el periodo de abril a diciembre del presente año; señalando el oficiante que en virtud de lo anterior, sugiere cubrir la función de proyectista mediante la contratación por honorarios profesionales 8ta como se viene realizando en otros Juzgados, cuyo monto es susceptible de cubrirse presupuestalmente) y la reasignación de un actuario de otro juzgado con menor carga de trabajo. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: PRIMERO.- Darse por enterado con el contenido del libelo de cuenta. SEGUNDO.- Comuníquese a la Juez Menor Civil de la Sexta Demarcación Territorial del Estado, que por el momento, dada la información remitida por la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado, no ha lugar a proveer de conformidad la petición efectuada ante este cuerpo colegiado. Comuníquese a la Juez Menor Civil de la Sexta Demarcación Territorial del Estado.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

60. Escrito de dos de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1527-14**, firmado por el Ciudadano Josué Daniel Álvarez de la Cruz, Auxiliar de Departamento adscrito a la Administración General, en el que solicita permiso con goce de sueldo por tres días, consistentes en los días veintitrés, veinticuatro y veinticinco de abril de dos mil catorce, por motivos de salud, para realizarse estudios médicos y trámites administrativos, solicitando no afecte en su periodo vacacional. **En uso de la voz informativa que concede el artículo 125, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la secretaria general de este Consejo manifestó: "Doy cuenta a los integrantes de este cuerpo colegiado con el oficio número CJE/1751/2014, mediante el cual, la Magistrada Presidente de este Consejo concedió la licencia solicitada, lo que hago de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119, fracciones III, V, IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos". Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Ratificar en sus términos el oficio de licencia número**

CJE/1751/2014, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

61. Escrito de dos de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1528-14**, signado por la Licenciada Laura Aramburu Arizmendi, Secretaria de Acuerdos adscrita a este cuerpo colegiado, a través del cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus actividades laborales el día tres de abril de la presente anualidad, sin verse afectada en el próximo periodo vacacional, en razón de que el día referido estará fuera del Estado de Morelos por asuntos de carácter familiar. **En uso de la voz informativa que concede el artículo 125, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la secretaria general de este Consejo manifestó:** *“Doy cuenta a los integrantes de este cuerpo colegiado con el oficio número CJE/1743/2014, mediante el cual, la Magistrada Presidente de este Consejo concedió la licencia solicitada, lo que hago de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119, fracciones III, V, IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos”.* **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Ratificar en sus términos el oficio de licencia número CJE/1743/2014, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

62. Oficio D.G.A./0379/2014 de veintisiete de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **1529-14**, suscrito por el C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración, C.P. Patricia Escamilla Salazar, Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos y Licenciado Hugo Martínez Salgado, Secretario Auxiliar Proyectista de este cuerpo colegiado, en el que expone que derivado de la reunión celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, en las oficinas de la Dirección General de Administración de este cuerpo colegiado, integrada por los que lo suscriben, para llevar un análisis exhaustivo a las cláusulas del convenio de condiciones de trabajo celebrado entre este cuerpo colegiado y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado correspondiente al ejercicio dos mil trece, con la finalidad de verificar la vigencia del mismo y su continuidad en el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

año dos mil catorce, determinan lo siguiente: **1.** Se constituye que las cláusulas del convenio de las Condiciones Generales de Trabajo que tienen una vigencia perentoria y en consecuencia no se consideran de ampliación automática para el año 2014, pues son de exclusiva aplicación para el año 2013, no podrán continuar con su vigencia y tampoco se procederá a realizar pago alguno para el ejercicio del año 2014 son; tercera, cuarta, quinta, sexta, octava, novena, decima, décima quinta, decima novena, vigésima, trigésima segunda, trigésima séptima, trigésima octava, trigésima novena, cuadragésima, cuadragésima primera. **2.** Que en razón de que la cláusula septuagésima tercera que a la letra dice: "las partes se comprometen que el presente convenio de condiciones generales de trabajo se firme conforme a la ley siendo esto cada dos años, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma independientemente de la fecha en que se deposite ante la autoridad correspondiente; será revisable en la parte correspondiente de los salarios, al año siguiente de la fecha de su firma y su contenido a los dos años", señalando los ofiциantes que de su simple comprensión se determina que las cláusulas que refieren al rubro de salarios serán las únicas que se podrán revisar siendo las siguientes: primera y segunda; **3.** En lo que respecta al párrafo "las partes se comprometen que el presente convenio de condiciones generales de trabajo se firme conforme a la ley siendo esto cada dos años, al siguiente de la fecha de su firma y su contenido a los dos años", de la cláusula septuagésima tercera; señalando los ofiциantes que por lo que se establece y determina que fuera de la cláusula primero y segunda del convenio 2013, así como se excluyen las señaladas en el numeral uno de este proemio en virtud de ser clausulas con vigencia perentoria y que no son de ampliación automática por ser de aplicación exclusiva en el año 2013; todas las demás serán aplicables para el año 2014 y revisables dentro de dos años, es decir para el ejercicio del 2015, siendo las siguientes: séptima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima sexta, décima séptima, décima octava, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta, cuadragésima segunda, cuadragésima tercera, cuadragésima cuarta, cuadragésima quinta, cuadragésima sexta, cuadragésima

séptima, cuadragésima octava, cuadragésima novena, quincuagésima, quincuagésima primera, quincuagésima segunda, quincuagésima tercera, quincuagésima cuarta, quincuagésima quinta, quincuagésima sexta, quincuagésima séptima, quincuagésima octava, quincuagésima novena, sexagésima, sexagésima primera, sexagésima segunda, sexagésima tercera, sexagésima cuarta, sexagésima sexta, sexagésima séptima, sexagésima octava, sexagésima novena, septuagésima, septuagésima primera y septuagésima segunda. 4. Que al verificarse las erogaciones realizadas al sindicato dentro de esa Dirección General de Administración por lo que va del ejercicio fiscal, la Dirección de la contraloría interna determinó que los pagos realizados con base en el Convenio de Condiciones Generales de Trabajo para el año 2013 respecto de las cláusulas tercera, cuarta y vigésima por los meses de enero, febrero y primera quincena de marzo del año 2014, por ser cláusulas que tienen una vigencia perentoria y en consecuencia no se consideran de ampliación automática para el año do mil catorce, pues son de exclusiva aplicación para el año 2013; derivado de lo anterior, los pagos realizados respecto de dichas cláusulas son improcedentes debido a que carecen de la justificación y autorización; recomendando a la Dirección General de Administración a desarrollar las acciones necesarias para dar sustento a las erogaciones efectuadas con base en las clausulas referidas, lo anterior con la finalidad de evitar posibles observaciones de los auditores de la Auditoria Superior de Fiscalización de Estado, que pudieran derivar de una observación pecuniaria. 5. En conclusión informan que las cláusulas de las condiciones generales de trabajo especificadas en el numeral uno del oficio de cuenta, alguna de ellas son de impacto directo a la base trabajadora, és decir, sindicalizados y no sindicalizados, toda vez que los recursos económicos son entregados de manera directa a cada uno de ellos, lo cual se somete a su consideración para lo que se tenga a bien determinar. Por lo que los oficiantes someten a consideración de este cuerpo colegiado sí es de aprobarse y autorizarse: **Primero.** Ratificar los pagos realizados por el mes de enero, febrero y primera quincena de marzo, según los enteros determinados por la Dirección General de Administración y/o Recursos Humanos que relaciona: Cláusula Tercera. Premios de Puntualidad en los términos de la tabla contenida en el oficio de cuenta; Cláusula Cuarta: Ayuda de Lentes en los términos de la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[Handwritten signatures and scribbles]

tabla contenida en el oficio de cuenta; Cláusula Vigésima: Actividades de Gestoría Sindical en los términos de la tabla contenida en el oficio de cuenta. **Segundo.** Someten a consideración lo expuesto en el numeral cinco. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: PRIMERO.-** Darse por enterado con el contenido del libelo de cuenta.- **SEGUNDO.-** Se ratifican los pagos realizados por el mes de enero, febrero y primera quincena de marzo, según los enteros determinados por la Dirección General de Administración y/o Recursos Humanos que relaciona: Cláusula Tercera. Premios de Puntualidad en los términos de la tabla contenida en el oficio de cuenta; Cláusula Cuarta: Ayuda de Lentes en los términos de la tabla contenida en el oficio de cuenta; Cláusula Vigésima: Actividades de Gestoría Sindical en los términos de la tabla contenida en el oficio de cuenta.- **TERCERO.-** Se toma nota de su petición para ser motivo de análisis y determinación diversa de este cuerpo colegiado.- Comuníquese al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

63. Escritos recibidos en la Oficialía de Partes de este Cuerpo Colegiado, registrados bajo los siguientes números de cuenta, signados por los Ciudadanos de los cuales a continuación se mencionan, por los que solicitan un ascenso laboral. -----

1491-14	Alicia Torres Benumea	Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado
1505-14	Julieta Yam Moreno	Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado
1523-14	Antonia Peralta Salgado	Secretaría de Acuerdos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado

Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Tomar debida nota de sus peticiones para ser considerados en el momento oportuno. Comuníquese lo anterior a los impetrantes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

64. Escritos recibidos en la Oficialía de Partes de este Cuerpo Colegiado, registrados bajo los siguientes números de cuenta,

signados por los Ciudadanos los cuales a continuación se mencionan, por el que solicitan ser tomados en consideración para ingresar a laborar para este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. -----

119-SE-14	Ana Karen López Cardoso
120-SE-14	Christian Curiel Ortiz
121-SE-14	Alba Nidia López Cardoso
122-SE-14	Martín Bahena Sandoval
123-SE-14	Antonio de Jesús Becerril Vences
124-SE-14	María Elena Valdés García
125-SE-14	Fernanda Alexia Muñiz Franco

Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Tomar debida nota de sus peticiones para ser considerados en el momento oportuno. Comuníquese la presente determinación a los interesados a través del Boletín Judicial que edita esta institución y solo para una mayor difusión publicítese en la página de internet que edita el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

La secretaria en uso de la palabra manifiesta: *"Le informe Consejera Presidente que han sido agotados los asuntos del punto número cuatro del orden del día."* **La Magistrada Presidente en uso de la palabra expresó:** *"Continúe secretaria general con el desarrollo de la sesión informando a este pleno sobre el contenido del siguiente punto del orden del día."* **La secretaria en uso de la palabra expresa:** *"Magistrada Presidente, me permito informarle que el siguiente punto del orden del día corresponde a los asuntos generales, por lo tanto solicito de los Señores Consejeros si tienen algún asunto que tratar lo manifiesten a efecto de tomar nota y se proceda al acuerdo correspondiente."* -----

5. Asuntos Generales

1. Escrito presentado el tres de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **966-14**, suscrito por la Ciudadana Reyna Montes Chaparro, demandada en el Juicio Ejecutivo Mercantil, con número de expediente 792/2013, radicado en el Juzgado Primero Menor Civil de la Primera Demarcación Territorial del Estado, a través del cual presenta formal queja administrativa en contra de la Ciudadana Alondra López Guevara, en su carácter de Actuaría adscrita al Juzgado antes indicado. **Por**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: **No se Inicie Investigación Administrativa en contra de la licenciada Alondra López Guevara, en su carácter de actuario adscrita al Juzgado Primero Menor Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, toda vez que las manifestaciones parten de un sentido jurisdiccional. Aunado a la Falta de los requisitos de Procedibilidad. Comuníquese la presente determinación a la ciudadana Reyna Montes Chaparro, en el domicilio ubicado en calle Gutemberg 6 colonia centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 189 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. -----**

2. Oficio 66 de dieciséis de diciembre de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta **490-14**, firmado por el Licenciado Gilberto Sosa Rodríguez, Visitador adjunto a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con el que remite en vía de notificación el acuerdo de dieciséis de diciembre de dos mil trece, dictado en los autos del expediente 284/AQO/2013, en el que atendiendo a la comparecencia de dieciséis de diciembre de dos mil trece, de Jesús Cosme Bravo y Felipe Cosme Lira, mediante el cual reclaman presuntas violaciones a sus derechos humanos atribuidas al Juez y al Secretario de Acuerdos del Juzgado de Paz del Municipio de Tepalcingo Morelos, así como de los Agente del de la Policía del citado Municipio; asimismo, el organismo oficiante se declara impedida para conocer de los actos atribuidos al Juez y Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado de Paz del Municipio de Tepalcingo, Morelos, ordenando remitir copia de la comparecencia antes indicada a este cuerpo colegido, para acordar lo que conforme a derecho proceda. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: No se Inicie Investigación ni Procedimiento Administrativo en contra del Juez de Paz y Secretario de Acuerdos del Municipio de Jiutepec, Morelos. Esto es por falta de identificación de los acuerdos emitidos; esto es que el quejoso, solicita que cada auto debe llevar el número de expediente; sin embargo, no es necesario por la razón de ser dictado dentro del sumario que corresponda. Primeramente es connotable señalar que al caso en especie, el artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, que a la letra dice: [...] El procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los Servidores**

Públicos Judiciales del Estado, deberá iniciarse: I.- Por denuncia bajo protesta de decir verdad, que deberá constar por escrito, suscrita por el denunciante con indicación de su domicilio, y ratificada ante el Secretario de Acuerdos que corresponda. A tal efecto, tienen, acción para la denuncia de faltas administrativas, aquellos que acrediten su interés jurídico para ello; y II.- Como resultado de las visitas practicadas a los tribunales, o por hechos que se desprendan del ejercicio de la función de tales servidores públicos. De la intelección que se hace de la anterior transcripción, y en particular de la fracción I, se desprende que, el procedimiento de responsabilidad administrativa deberá iniciarse por denuncia bajo protesta de decir verdad, por lo tanto resulta conveniente para resolver el presente asunto, tomar en consideración, los siguientes argumentos: En la actualidad el artículo 130 constitucional, recoge esta idea, al establecer: [...] *La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley [...]* Pues bien, esta promesa de decir verdad, que por virtud del mandato constitucional (y que debido al espíritu eclesiástico de que se encontraba imbuido se ubica en el referido precepto constitucional), pasó del sentido religioso a convertirse en una obligación legal prevista en nuestro sistema normativo, la que fue evolucionando hasta ser sustituida por la frase protesta de decir verdad, en la que la palabra protesta que deriva del latín *protestari* declarar en voz alta, afirmar, conserva básicamente en el empleo actual, el significado primitivo que tenía y que equivale a una promesa, tal como se advierte de la primera acepción que se encuentra en el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, en la que se dice que protesta es la promesa con aseveración o atestación de ejecutar una cosa, declarar alguien su intención de ejecutar una cosa y también confesar públicamente la fe y la creencia que uno profesa y en que desea vivir. Conforme a lo expuesto, se considera, por una parte, que las declaraciones bajo protesta de decir verdad son un requisito formal que debe contener toda denuncia. Así, el requisito de que el denunciante manifieste bajo protesta de decir verdad los hechos y abstenciones que le atribuye a un servidor público, es el único elemento con que inicialmente cuenta la autoridad



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sancionadora para tomar las determinaciones que conlleva el inició de un procedimiento de responsabilidad administrativa, entre las que se encuentra el proveer sobre medidas provisionales, pues la autoridad debe ceñirse al contenido de la denuncia y de sus anexos para desentrañar la necesidad de la medida cautelar, ya que dicha protesta de decir verdad crea certeza en el la autoridad para que pueda tomar las determinaciones correspondientes y, a su vez, responsabiliza a quien formula las manifestaciones respecto de su falsedad u omisión de datos. En consecuencia, la carencia de éste da lugar a la negativa de iniciar procedimiento administrativo alguno. Finalmente, al observarse los hechos en que sustenta su dolencia, se deduce que los mismos son de carácter eminentemente jurisdiccional y por falta administrativa de la funcionaria en comento. Comuníquese la presente determinación al licenciado Nain Bravo Anzures, Encargado de Despacho de la Visitaduría Región Oriente, en el domicilio ubicado en Calle Lourdes número 702, fraccionamiento manantiales, Cuautla, Morelos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y demás relativos aplicables al mismo.

3. Previos comentarios y deliberación en atención a las diversas determinaciones efectuadas por este cuerpo colegiado en las que se ha concedido licencia sin goce de sueldo, indefinida solicitada por quienes con el cargo de Oficiales Judiciales manifestaron encontrarse laborando en diversa dependencia, como se desprende de la lista que se adjunta. Consecuentemente, el Pleno del Consejo de la Judicatura de manera unánime acordó: Advirtiéndole que se han concedido diversas licencias a quienes con el cargo de Oficiales Judiciales manifestaron encontrarse laborando en diversa dependencia, atendiendo a las necesidades que el servicio requiere y acorde a lo señalado por el artículo 163 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; requiérase a los Ciudadanos que se listan para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente determinación se reincorporen al Juzgado de su Adscripción, en el entendido que en caso de no efectuar manifestación alguna, quedará sin efectos la licencia sin goce

de sueldo que les fue concedida, procediendo administrativamente como legalmente corresponda.-

NOMBRE
DULCE MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ
ÁNGEL AARON MEJÍA GODÍNEZ
JULIO CESAR GONZÁLEZ GÓMEZ
DULCE MARJORIE ESTHEPANIE MORALES GONZALEZ
MARIELA MUNOZ PIEDRA

Comuníquese de manera personal a los interesados, al Director General de Administración y a la Encargada de la Jefatura de Recursos Materiales.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -----

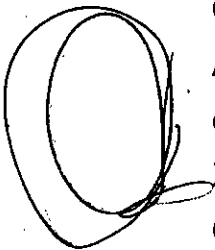


4. Previos comentarios y deliberación, se determina designar como de manera temporal e interina como Oficial Judicial Adscrita a los Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial en Materia Penal, a la Ciudadana Leslie Haydee Martínez Hernández, determinación que surte sus efectos a partir del día nueve de abril del año en curso y concluye el día ocho de julio de la presente anualidad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.--

5. Escrito de ocho de abril de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 1649-14, firmado por el Licenciado Guillermo Gutiérrez Peña, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia 9, a cargo de la Magistrada Rocío Bahena Ortiz, en el que solicita un préstamo con carácter de urgente por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), lo anterior en razón de que tiene que realizar el pago de gastos por atención médica cardiológica de su hijo David Gutiérrez Toledano; haciendo del conocimiento que actualmente pertenece a la caja de ahorro del Tribunal Superior de Justicia del Estado y propone que los descuentos que se realicen por concepto de préstamo, sean del orden de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), quincenales, pagaderos hasta el mes de diciembre de dos mil catorce y que el saldo de su préstamo sea descontado con su aguinaldo del dos mil catorce. Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se autoriza el crédito solicitado por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR




 CORPO DE ASISTENCIA NO DISCONTINUA
 EL TIEMPO (Rupto G)

orden de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), quincenales, pagaderos hasta el mes de diciembre de dos mil catorce y que el saldo de su préstamo sea descontado con su aguinaldo del dos mil catorce. Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se autoriza el crédito solicitado a cargo de la Administración de Aportaciones de Ahorro y créditos por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a pagar mediante descuentos por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) de manera quincenal, y la cantidad restante será descontado con el aguinaldo correspondiente a la presente anualidad.- Comuníquese a la Encargada de la Administración de Aportaciones de Ahorro y créditos y al solicitante.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

6. Se da nueva cuenta con el Oficio D.G.A./0379/2014 de veintisiete de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 1529-14, suscrito por el C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración, C.P. Patricia Escamilla Salazar, Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos y Licenciado Hugo Martínez Salgado, Secretario Auxiliar Proyectista de este cuerpo colegiado, específicamente en lo referente al petitorio tercero del mismo, en el que se somete a consideración de este cuerpo colegiado se determine lo relativo a las cláusulas contenidas en el Convenio de Condiciones Generales de trabajo para el ejercicio fiscal 2013, que tienen el carácter de perentorias y que son de impacto directo a la base trabajadora; sindicalizados y no sindicalizados, cuyos recursos son entregados de manera directa a cada trabajador. Ahora bien, atendiendo a que en el Convenio de condiciones de Trabajo para el ejercicio Fiscal 2013, firmado entre el Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado y este cuerpo colegiado, destacan con ese carácter las siguientes cláusulas que de manera literal dictan:

TERCERA- "EL CONSEJO" AUTORIZA PARA 2013 EL INCENTIVO DEL PREMIO DE PUNTUALIDAD MENSUAL DE \$315.00 (TRESCIENTOS QUINCE PESOS) ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, PREVIO ANÁLISIS QUE REALICE EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y EL SINDICATO SOBRE EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL AGREMIADO, ASI COMO LAS NORMAS DE TRABAJO.

CUARTA- "EL CONSEJO" AUTORIZA PARA 2013 LA AYUDA PARA ADQUIRIR LENTES PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE LOS NECESITEN, POR UNA CANTIDAD NO MENOR

DE \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR UNA SOLA VEZ DURANTE EL AÑO 2013, DEBIENDO ESTAR EN ACTIVO DICHS TRABAJADORES.

QUINTA.- "EL CONSEJO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTINUARÁ PARA EL AÑO 2013 CON EL APOYO AL PERSONAL SINDICALIZADO POR CONCEPTO DE PREMIO DE PUNTUALIDAD ANUAL POR LA CANTIDAD NO MENOR DE \$1,627.50 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.), DICHO PREMIO SURTIRÁ EFECTOS CUANDO SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO.

DECIMA QUINTA.- "EL CONSEJO" OTORGARA A EL SINDICATO, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013, LA CANTIDAD DE \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE BECAS, CANTIDAD QUE SERÁ DIVIDIDA Y ENTREGADA EN PARTES IGUALES ENTRE EL TOTAL DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS CUYOS HIJOS SE DISTINGAN CON UN PROMEDIO ESCOLAR DE ENTRE 09 Y 10 DE CALIFICACIÓN COMO MÍNIMAS, EN EL ENTENDIDO QUE ESTO LO ES PARA LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON LA ACLARACIÓN QUE, SERÁ OTORGADO DE FORMA ANUAL Y POR UNA SOLA OCASIÓN, CANTIDAD QUE SERÁ ENTREGADA AL SINDICATO, PREVIA ACREDITACION CON COPIA DE LA BOLETA Y/O CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PROMEDIO ANUAL OBTENIDO.

DECIMA NOVENA.- EN EL AÑO 2013 "EL CONSEJO" APOYARA ECONOMICAMENTE EN LA CELEBRACION DE LA TRADICIONAL COMIDA DEL DÍA DEL TRABAJADOR DEL PODER JUDICIAL QUE SE LLEVA A CABO EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO, LO ANTERIOR EN LA MEDIDA QUE LO PERMITA LA ECONOMÍA DEL PRESUPUESTO VIGENTE

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL CONSEJO OTORGARA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100), COMO APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, PREVIA COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, CANTIDAD QUE SERÁ DISTRIBUIDA DE FORMA EQUITATIVA A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CUYOS HIJOS CURSEN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA. CON EL FIN DE APOYAR A LA ECONOMÍA FAMILIAR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN. LO CUAL SERÁ ENTREGADO A TRAVÉS DEL SINDICATO POR UNA SOLA VEZ EN EL PRESENTE AÑO 2013.

En base a lo anterior, y al tratarse de cláusulas que tienen el carácter de perentorias; pues de su contenido se advierte que fueron pactadas para ser aplicadas únicamente durante el año 2013, sin que sean de aplicación automática para el año 2014; advirtiendo que existe plena disposición de apoyar a la base trabajadora y a los empleados y funcionarios que, no siendo parte del gremio sindical, han sido considerados por este cuerpo colegiado para la aplicación de los beneficios que se otorgan a aquellos. De manera unánime el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, acuerda: A pesar de no formar parte del Convenio de Condiciones Generales de Trabajo para el ejercicio fiscal 2013 (vigente durante el año 2014), el apoyo señalado en las cláusulas antes redactadas, se determina otorgar al personal sindicalizado y no sindicalizado que se encuentre en la hipótesis correspondiente. el apoyo y/o incentivo que a continuación se menciona:

1. EL CONSEJO AUTORIZA PARA 2014 EL INCENTIVO DEL PREMIO DE PUNTUALIDAD MENSUAL DE \$315.00 (TRESCIENTOS QUINCE PESOS), PREVIO ANÁLISIS QUE REALICE EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO QUE CORRESPONDA, ASI COMO LAS NORMAS DE TRABAJO.



PODER JUDICIAL

2. SE AUTORIZA PARA EL AÑO 2014 LA AYUDA PARA ADQUIRIR LENTES PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN ACTIVO QUE LO NECESITEN, POR UNA CANTIDAD NO MENOR DE \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
3. SE AUTORIZA PARA EL AÑO 2014 EL APOYO POR CONCEPTO DE PREMIO DE PUNTUALIDAD ANUAL POR LA CANTIDAD NO MENOR DE \$1,627.50 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.). DICHO PREMIO SURTIRÁ EFECTOS AL TRABAJADOR O EMPLEADO QUE HAYA CONSERVADO DE AMNERA ININTERRUMPIDA EL PREMIO DE PUNTUALIDAD MENSUAL.
4. DURANTE EL AÑO 2014 SE CONTINUARÁ CON LA CELEBRACION DE LA TRADICIONAL COMIDA DEL DÍA DEL TRABAJADOR DEL PODER JUDICIAL QUE SE LLEVA A CABO EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO, LO ANTERIOR EN LA MEDIDA QUE LO PERMITA LA ECONOMÍA DEL PRESUPUESTO VIGENTE

Por tal motivo, se instruye al Director General de Administración, a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a la anterior determinación.- Comuníquese al Director General de Administración, a la Secretaria General del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado y mediante circular que se publique por una sola vez en el Boletín Judicial, a los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, empleados y funcionarios de esta dependencia para su conocimiento y efectos legales procedentes. Asimismo, publicítese en la página oficial de Internet de esta dependencia.- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 fracción V, 127 fracción II, VI y VII de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.-

7. Dada nueva cuenta con el Oficio D.G.A./0379/2014 de veintisiete de marzo de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 1529-14, suscrito por el C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración, C.P. Patricia Escamilla Salazar, Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos y Licenciado Hugo Martínez Salgado, Secretario Auxiliar Proyectista de este cuerpo colegiado, específicamente en lo referente al petitorio segundo del mismo, en el que se señala de manera literal: "Se recomienda la inmediata recuperación de los pagos realizados al sindicato por concepto de actividades de gestoría sindical por \$20,000.00, aplicándose su deducción de otros conceptos como son: fomento al deporte (cláusula décima primera), faltas y retardos (cláusula décima cuarta), gestoría sindical (cláusula vigésima), viaje a Acapulco (cláusula cuadragesima) tercera), ya sea que se aplique una deducción de \$5,000.00 a cada uno de los conceptos de las clausulas mencionadas, o bien, una sola

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

COTO AS ASISTENCIA DESPACHO AL COMOD
EL TIZAS (Punto 7)

aplicación a la que corresponde el viaje a Acapulco...". Por unanimidad de votos, previos comentarios y deliberación, este cuerpo colegiado determina: Advirtiéndose que fueron entregadas las cantidades de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) durante los meses de febrero y marzo de la presente anualidad al sindicato único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, por concepto de gestoría sindical, y tomando en consideración que la cláusula vigésima del Convenio de Condiciones Generales de trabajo para el ejercicio fiscal 2013, señala:

[] VIGESIMA "EL CONSEJO" OTORGARÁ AL SINDICATO, EL APOYO ECONÓMICO PARA SUS ACTIVIDADES DE GESTORÍA SINDICAL DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EN FORMA QUINCENAL DURANTE EL AÑO 2013.[]

Bajo este panorama, resulta inconcuso que el pago antes relatado, efectuado durante los meses de febrero y marzo de la presente anualidad (2014), deviene como improcedente, pues de la simple lectura de la cláusula de mérito se advierte que este tendría vigencia "DURANTE EL AÑO 2013", sin que sea el caso de considerarse de aplicación automática para el presente año, por ser una cláusula que tiene vigencia perentoria, como lo observó la Dirección de la Contraloría interna del Poder Judicial del Estado. Por tal motivo, se instruye al Director General de Administración, a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la recuperación de los pagos realizados al Sindicato referido, durante el presente año, por concepto de apoyo económico para sus actividades de gestoría sindical y que indebidamente le fueron cubiertos; debiendo recuperar el pago aplicándose su deducción de manera paulatina del concepto contemplado en la cláusula decima cuarta del citado convenio, (IMPORTES GENERADOS POR FALTAS Y RETARDOS).- Comuníquese al Director General de Administración y a la Secretaria General del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 fracción V, 127 fracción II, VI y VII de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.-

8.- Se da nueva cuenta con la petición efectuada por el Ciudadano Gerardo Ramos Villa Oficial Judicial adscrito al área de vehículos, a través del cual solicita la parte proporcional del aguinaldo que hasta

[Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large circle and a signature.]

INSISTENCIA NO CONOCIENDO PUNTO 8.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la fecha tiene como derecho, en virtud de que tiene un problema de índole personal de extrema urgencia. **Por unanimidad de votos, este cuerpo colegiado acordó: a fin de atender la necesidad que menciona el peticionario, se autoriza un préstamo emergente con Recursos de la Administración de Aportaciones de Ahorro y crédito de esta dependencia por la cantidad de \$20,420.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 m.n.) que el Ciudadano Gerardo Ramos Villa, pagará de la siguiente forma; se le descontarán \$840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de manera quincenal a partir de la primera quincena del mes de abril y hasta la segunda quincena del mes de diciembre ambos del presente año y el resto en partes iguales con la primera y segunda parte del aguinaldo correspondiente a esta anualidad. Lo anterior, atendiendo que dicha cantidad le fue entregada de manera retroactiva al día dos de abril de este año.- Comuníquese a la Administradora de Aportaciones de Ahorro y crédito y al Ciudadano Gerardo Ramos Villa.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----**

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo asunto más que tratar, siendo las quince horas del día de la fecha, la Magistrada Presidente declara clausurada la sesión. Se instruye a la secretaria general de este Consejo levante el acta correspondiente y la circule entre los señores consejeros asistentes, a efecto de que si existieran observaciones se subsanen las mismas, a fin de que, en su caso, se proceda a su aprobación y firma en la próxima sesión ordinaria; asimismo, se faculta a la secretaria de este Consejo suscriba aquellos oficios que orgánica y reglamentariamente la normatividad le confiere, dando fe de todos aquéllos acuerdos tomados por este Pleno en la presente sesión.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS**

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ

**CONSEJERO
REPRESENTANTE DE LOS**

**CONSEJERA
REPRESENTANTE DE LOS**

MAGISTRADOS DEL PLENO
DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO

DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

JUECES DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. MARÍA EMILIA ACOSTA
URDAPILLETA

CONSEJERO DE LA
JUDICATURA DESIGNADO
POR EL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO

LIC. JESÚS ANTONIO
TALLABS ORTEGA

CONSEJERO DE LA
JUDICATURA DESIGNADO
POR EL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO

LIC. JULIO ERNESTO
PÉREZ SORIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS

LIC. YOLOXOCHITL GARCÍA PERALTA

La presente foja útil, corresponde al acta de sesión ordinaria de ocho de abril de dos mil catorce. Doy fe.